



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE
HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**ACTIVIDAD SUSTANTIVA DEL LICENCIADO
EN CONTADURIA ANTE LA LEY
ANTILAVADO Y AUDITORÍA FORENSE**

TESIS

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA

CLAUDIA EUNICE VILLAFUERTE GARCIA

ASESOR

DOCTORA EN CIENCIAS MARÍA BERTA QUINTANA LEÓN

MORELIA, MICH.

SEPTIEMBRE 2014



Índice de Contenido

CAPÍTULO I

Objetivo e Hipótesis

1. Objetivo

- | | |
|------------------|---|
| 1.1. General | 4 |
| 1.2. Específicos | 5 |

2. Justificación	5
------------------	---

3. Hipótesis	6
--------------	---

4. Método de Investigación

- | | |
|--|---|
| 4.1. Planeación | 6 |
| 4.2. Identificación del problema | 7 |
| 4.3. Riesgo de la Auditoria Forense | 7 |
| 4.4. Elaboración y desarrollo del programa | 7 |
| 4.5. Técnicas de Investigación | 7 |
| 4.6. Informe | 8 |

CAPITULO II

1. Ley Antilavado	8
-------------------	---

- | | |
|-----------------------------|----|
| 1.1 Antecedentes | 26 |
| 1.2 Objetivos | 27 |
| 1.3 De las Autoridades SHCP | 38 |
| 1.4 De las Autoridades PGR | 38 |

2. Auditoría Forense

- | | |
|--|----|
| 2.1 Antecedentes | 39 |
| 2.2 Definición de Auditoria Forense | 39 |
| 2.3 Auditor Forense | 46 |
| 2.4 Diferencias entre el Auditor Financiero y el Auditor Forense | 51 |
| 2.5 Examen de documentos | 52 |

2.6 Diferencias entre Auditoria Financiera, Auditoria Forense y Auditoria Interna.	53
2.7 Normatividad aplicable	55
CAPITULO III	
Fraude y Error	
1.1 Concepto de fraude	59
1.2 Tipos de fraude	60
1.3 Concepto de error	61
1.4 Concepto de riesgo	62
CAPÍTULO VI	
Caso Secretaria X	63
Conclusiones	81
Glosario de Términos	81
Bibliografía	83

Introducción

La enorme situación de criminalidad que ha permanecido a nuestro sistema social, así como económico y financiero, ha desencadenado una serie de situaciones anómalas a las que es necesario combatir de forma legal, tal es el caso de la reciente ley en materia de lavado de dinero. Es así, que el pasado 17 de octubre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

El tema resulta por demás técnico, como se demuestra en el desarrollo del presente trabajo, toda vez que como se advierte, existen leyes en materia financiera que están estrechamente vinculadas entre sí, las cuales deben de ser consideradas al momento de que la justicia de nuestro país, desee intervenir al detectar alguna actividad de origen ilícito, con el propósito de evitar que las ganancias y/o fruto de alguna actividad ilícita determinada sea incorporado a la dinámica económica y así pueda utilizarse dicho financiamiento como si este hubiere tenido otro tipo de origen.

La problemática respecto a esta situación, toda vez que de acuerdo a lo señalado en este trabajo, la cantidad que anualmente se pretende incorporar a la economía formal es muy alta, lo que ocasiona desequilibrios financieros importantes, además de permanecer en la cultura de la sociedad como una manera fácil y pronta de hacerse de riquezas de todo tipo.

A nivel internacional, tanto la legislación de países en lo individual, como diversos instrumentos internacionales, han tratado de legislar y penalizar este fenómeno mundial, siendo ya varios los puntos identificados como los llamados “paraísos fiscales” donde es posible guardar dinero, sin importar la procedencia del mismo, tratando a través de estas herramientas legales que esto se lleve a cabo lo menos posible.

La auditoría forense es una herramienta para la lucha contra el fraude y la corrupción, para lo cual es indispensable que los niveles máximos de autoridad estén convencidos y comprometidos con las entidades para emprender acciones firmes y definitivas contra estos delitos.

CAPÍTULO I

Objetivo e Hipótesis

1. Objetivo

1.1 General

El objetivo del presente trabajo, es una recopilación de la "Ley para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita" mejor conocida como Ley Antilavado, sus generalidades y el propio objetivo de la Ley como a continuación se describe:

La ley busca evitar que el dinero de procedencia ilícita contamine el sistema financiero mexicano, además de fortalecer los mecanismos de colaboración y cooperación entre las instituciones del país encargadas de investigar y procurar justicia.

La ley no tiene como objetivo perjudicar al empresario o al emprendedor, sólo regular el uso de efectivo, es decir, aún se podrá comprar bienes y servicios en efectivo, pero quizás no por su valor total.

Su objetivo es dar seguimiento al flujo de efectivo con el fin de contar con una economía nacional más sana y transparente.

Esta ley no prohíbe ninguna actividad comercial; tampoco las transacciones en efectivo. Busca generar una mayor actividad comercial, pero observando la obligación que imponen los tratados y convenciones internacionales en materia de prevención de lavado de dinero, así como de procuración de justicia y seguridad de los que México forma parte.

El Licenciado en Contaduría, tiene entre otras actividades, ser el intermediario para que al menos 16 fuentes de divisas en México, cumplan con la Ley Antilavado.

La Ley Federal prevé tres medidas medulares:

1. Restringir operaciones en efectivo que se consideran de alto valor y que constituyen uno de los principales mecanismos de inversión para la delincuencia organizada.

2. La generación de información a través de reportes a las autoridades administrativas, y
3. La creación de facultades de coordinación para que las autoridades puedan compartir cierta información con el objetivo de generar mejores estrategias para combatir a la delincuencia.

1.2 Específicos

En la búsqueda de herramientas que apoyen el fortalecimiento de las instituciones, procurando disuadir las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y la transparencia fiscal, surge la Auditoría Forense revisión realizada para lograr objetivos que impliquen una determinación judicial, antes supuestos actos dolosos o fraudulentos, imponiendo la aplicación de técnicas, procedimientos específicos o alternativos y normas de auditoría que permitan obtener evidencia de apoyo a las autoridades competentes.

2. Justificación

La principal justificación al presente trabajo, es dar a conocer a la profesión, la importancia de la propia Ley Antilavado, ya que es de observancia general para todo ciudadano, y la Contaduría Pública, es participante la mayoría de las veces como OFICIAL en PLD, como usuario, o asesor de entidades obligadas a observar la Ley, que su propio objetivo se describe a continuación:

Busca blindar el sistema financiero y la economía nacional del dinero proveniente de las organizaciones de la delincuencia organizada, que prevé restricciones a las que deberá sujetar la realización de operaciones comerciales y financieras, susceptibles de utilizarse para lavar dinero; la ley obligará además a los intermediarios no financieros a identificar al cliente, solicitarles información sobre su actividad, ocupación, fuente de ingresos y conservar dicha documentación por un plazo de cinco años.

Asimismo se tiene la obligación de reportar a las Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las operaciones mayores a 100 mil pesos y la restricción absoluta, a los comerciantes y empresarios les es de utilidad la ayuda del licenciado en Contaduría, así mismo les presentan sus obligaciones en esta materia. Es decir, la imposibilidad de usar efectivo y que la operación no pueda llevarse a cabo, a partir de 200 mil pesos.

La justificación para que los senadores aprobaran esta ley, la dio el entonces vicecoordinador del PRI, el Jalisciense Arturo Zamora Jiménez, quien citando a la Procuraduría General de la República, afirmó que en México se lavan cerca de 10 mil millones de dólares (mdd) al año y que algunos organismos internacionales afirman que en realidad, las operaciones de lavado alcanzan los 45 mil millones de dólares anuales. Asimismo ven indispensable la entrada en vigor de la ley, porque el país ocupa el segundo lugar en lavado de dinero.

3. Hipótesis

General:

¿El dinero que circula en México viene de actividades ilícitas?

La auditoría forense es útil, para evitar el lavado de dinero.

Específicas:

¿Cómo detectar la fuente del dinero circulante en México?

La auditoría forense, es útil, para evitar el lavado de dinero. El licenciado en Contaduría es necesario a la Ley Antilavado para evitar las actividades ilícitas en el País.

4. Método de Investigación

4.1. Planeación

Es el momento en que se fijan los objetivos de la Auditoría y se determinan las estrategias para su ejecución, naturaleza, oportunidad y alcance. Para el Auditor sería importante conocer:

Entorno de la Entidad

- Función, finalidad,
- Dimensión
- Estructura Administrativa
- Estados Financieros
- Riesgos inherentes y de control
- Políticas, procedimientos y planes (por lo menos los indispensables)
- Ambiente ético.

4.2. Identificación del Problema

- Determinar dónde y cómo los estados financieros pueden ser susceptibles de irregularidades.
- Determinar circunstancias de indicios de manipulación de datos
- Valorar los factores internos y externos ya conocidos
- Considerar la supervisión del manejo de valores
- Determinar cualquier cambio inusual en la conducta de funcionarios y empleados
- Tomar en cuenta las denuncias

4.3. Riesgo de la Auditoria Forense

- Observaciones de auditoria
- Tiempo transcurrido de la última auditoría
- Sistemas computacionales
- Cuentas con incremento considerable del presupuesto
- Contratos y convenios
- Complejidad de la estructura organizacional
- Tamaño de la entidad

Sin embargo el auditor forense podría finalmente no encontrar las evidencias de posibles fraudes riesgos de auditoría forense.

4.4. Elaboración y desarrollo del programa

Las actividades son presentadas como hipótesis

Se basa en las observaciones previas

La significación del área examinada y su relación con el resto de la organización.

La disponibilidad y confiabilidad de la información financiera y no financiera

Hasta qué punto otros procedimientos de auditoría podrían respaldar las conclusiones iniciales de la auditoría.

La confiabilidad del sistema de control interno.

4.5. Técnicas de Investigación

Verificación Ocular: Observación, Revisión Selectiva, Comparación, Rastreo

Verificación Documental: Comprobación, Documentación

Verificación Física: Inspección

Verificación Verbal: Entrevistas, Indagaciones

Verificación Escrita: Análisis, Conciliación, Confirmación

Técnicas de Auditoría Asistidas por Computadora: Equipos, Programas, Internet, Caso práctico Ley de Benford.

4.6. Informe

Es el documento que contiene los resultados de hallazgos de Auditoría

Características: objetividad, precisión, respaldo documental, claridad.

Elementos de auditoría:

- Fecha
- Destinatarios
- Párrafo introductorio en el que se haga referencia a la presentación del informe, orden de trabajo o contrato, áreas investigadas o examinadas, período cubierto y normas de auditoría aplicadas durante el trabajo.
- Introducción que contenga los objetivos de la auditoría, el alcance incluyendo las áreas investigadas y el periodo de revisión.
- Resultados de la auditoría, por cada hallazgo se incluirá comentario o descripción, identificación de los sujetos responsables la conclusión y su referencia a las evidencias obtenidas.

CAPÍTULO II

1. LEY ANTILAVADO “Ley para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita”

Concepto de Lavado de Dinero

Desde el punto de vista etimológico el concepto de lavado de dinero es el de “ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables”.

El Lavado de Dinero es definido como un proceso por el cual el dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, denominados "dinero sucio", se vuelcan a la economía legal, transformándose en "dinero limpio", con el objetivo de que se pueda gozar libremente de los beneficios económicos de aquellas actividades delictivas.

Se denomina Dinero negro o sucio al dinero obtenido en actividades delictivas como al proveniente de la evasión de impuestos. “Dinero negro” se denomina al obtenido en actividades comerciales legales, pero que elude las obligaciones

fiscales. Teniendo en cuenta esta distinción, lo correcto será hablar de lavado de dinero en el primer caso y de blanqueo de dinero en el segundo.

Para el autor Blanco Cordero Isidro, la utilización de la palabra “blanqueo de capitales” sería la expresión más adecuada teniendo en cuenta que la misma es más abarcativa, ya que el blanqueo que se realiza no solamente es de dinero sino también de otros bienes. Asimismo, restringe el concepto y considera que se trata del "proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita".

El Departamento de Justicia de los EEUU, ha definido el concepto de "lavado de dinero" o “reciclaje” como: El proceso por el cual alguien oculta la existencia, el origen ilegal o la aplicación ilegal del ingreso para que parezca legal.

Gómez Iniasta los define como "aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económicos-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita. El objeto de su acción del delito es tanto el dinero en efectivo como también los bienes que fueron adquiridos con él, sean éstos muebles o inmuebles".

Cassani lo define como: "El blanqueo de dinero sucio es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Blanquear el dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que blanquea dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción".

El lavado de dinero es un método por el cual una persona, o una organización criminal, procesan las ganancias financieras obtenidas por actividades ilegales. Dicha empresa criminal al igual que cualquier negocio legítimo necesita hacerse rápido de las ganancias obtenidas a los efectos de su nueva utilización pero ya que dichas ganancias no provienen de fuentes legales necesita legitimarlas o blanquearlas” recurriendo entonces a esconder “la naturaleza, localidad, procedencia, y propiedad de dichos beneficios, a los efectos de obstruir y evitar ser detectado por las autoridades competentes

Víctor Manuel Nando Lefort, apunta que el lavado de dinero es la actividad encaminada a darle el carácter de legítimos a los productos bienes de la comisión de delitos, los cuales reportan ganancias a sus autores.

Para Ricardo Gluyas Millán, el lavado de dinero es el proceso mediante el cual se produce un cambio en la riqueza ilícitamente adquirida por bienes o activos financieros para darles la apariencia de que son de origen lícito; es el método de esconder y transformar el origen ilegal de los recursos. En otras palabras son las actividades destinadas a conservar, transformar o movilizar recursos económicos en cualquiera de sus formas y medios, cuando dicha riqueza ha tenido como origen el quebrantamiento de la ley.

Figueroa Velázquez, señala que el lavado de dinero debe manejarse desde una noción estricta frente a una más amplia. Y establece que en sentido amplio se alude genéricamente al proceso de legitimación de los bienes de procedencia ilegal, obtenidos al margen del control de administración tributaria; en cambio, en su sentido estricto, lavado de bienes es el referido exclusivamente al proceso de reconvención de bienes de origen delictivo y es, consecuentemente, el que hace la intervención del derecho penal.

Asimismo apunta que, desde el punto de vista criminológico el lavado de dinero se caracteriza por las siguientes notas:

- a) Es un conjunto de operaciones materiales e inmateriales, numerosas, complejas y estructurales entre sí;
- b) Efectuadas por organizaciones de narcotráfico existentes al interior de un grupo de poder fuerte;
- c) Mediante las cuales los recursos ilícitos provenientes u obtenidos del narcotráfico;
- d) Se les transforma en ilícitos mediante la adquisición de otros bienes, de consumo o inversión que tengan esa calidad;
- e) A su vez, el narcotráfico dispone de una organización mediante la cual accede a la posibilidad de legitimar los recursos y en el obvio entendido que todo este proceso, como actividad humana que es, está sometido a la contingencia espacio-temporal.

Por su parte, el órgano intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (GAFI) define el lavado de dinero en términos generales como el procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente.

En México, al delito de lavado de dinero se le identifica como “operaciones con recursos de procedencia ilícita”, y éste delito, de conformidad con el Código Penal

Federal, se dará cuando al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

Adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita”.

Como podrá observarse en todos los casos el objetivo primordial del lavado de dinero es procesar las ganancias obtenidas de actividades ilícitas, de manera tal que se transformen en lícitas, ya sea disfrazándolo, ocultándolo o mezclándolo de forma que se dificulte, evite u oculte su verdadera procedencia, a través de las diversas modalidades en las que se puede incurrir y que la propia legislación marca como tipos penales.

A decir de Figueroa Velázquez, es importante señalar que el lavado de dinero al aparecer como forma estable y permanente de obrar en contravención a la ley penal viene a construir precisamente una manifestación elemental de la llamada delincuencia organizada, ya que se realizan acciones conjuntas entre miembros tendientes a la creación, mantenimiento y explotación de mercados de bienes y servicios de manera subrepticia, para intervenir y a su vez generar más ganancias que en realidad son producto de actividades ilícitas.

Marco Jurídico - Conceptual

El marco jurídico lo constituyen los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

A su vez, de la propia Ley se desprende que serán parte del marco jurídico del lavado de dinero, las siguientes disposiciones:

Respecto al delito:

- Artículo 400 Bis del Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal. (Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a

cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.)

Respecto a las Entidades Financieras:

- Ley de Instituciones de Crédito (art. 115);
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (artículos 87-D, 95 y 95 Bis);
- Ley de Uniones de Crédito (art. 129);
- Ley de Ahorro y Crédito Popular (art. 124);
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (art. 71 y 72);
- Ley del Mercado de Valores (art. 212);
- Ley de Sociedades de Inversión (art. 91);
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (art. 108 Bis);
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (art.140), y
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas (art. 112).

A nivel Constitucional, el lavado de dinero se encuentra regulado como una facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en la materia a través de la fracción XXI del artículo 73, que prevé la regulación de la delincuencia organizada y cuya ley prevé las bases a través de las cuales el Ministerio Público se coordinará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para llevar a cabo la investigación.

Con relación al delito por el cual se expide la Ley, el Código Penal Federales el ordenamiento jurídico en donde se regula el tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en donde se establecen las modalidades bajo las cuales puede cometerse, así como su propósito y las sanciones a las que se harán acreedores quienes incurran en dicho ilícito:

Modalidades del Lavado de Dinero

Con relación a las modalidades bajo las cuales se puede dar el delito de lavado de dinero, como podemos observar y líneas arriba se manifestó, del propio artículo 400 bis del Código Penal Federal se desprenden ocho conductas que integran y tipifican como ilícito penal a este delito, así como las cuatro conductas que conforman el propósito del mismo:

Conductas que se tipifican como ilícito penal en el lavado de dinero

- Adquirir
- Enajenar
- Administrar
- Custodiar
- Cambiar
- Depositar
- Dar en garantía
- Invertir
- Transportar
- Transferir

Se considera que es oportuno desarrollar conceptualmente cada uno de estos términos, a efecto de delimitar los alcances que cada uno de ellos tiene:

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, el término adquirir se define como: comprar o hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.

Figuroa Velázquez, citando a Díaz de León señala que, enajenar quiere decir transmitir el dominio de una cosa o el derecho sobre ella, transferir la propiedad de algún bien de los señalados en el párrafo primero del artículo 400 bis del Código Penal Federal, para los mismos fines que señala el tipo, lo cual puede hacerse de manera gratuita o mediante una contraprestación.

Para efectos de este tipo penal (lavado de dinero), deberá entenderse por administrar las acciones dirigidas a incrementar el rendimiento de bienes ajenos. Figuroa Velázquez señala que estas acciones pueden ser de tipo material o jurídico, las primeras buscan preservar los bienes, mientras que las jurídicas buscan aumentarlos a través de operaciones como la inversión, el arrendamiento,

etc. En el caso del lavado de dinero un agente se presta para administrar bienes a nombre, representación y beneficio del que genera el producto (recursos) de la actividad ilícita.

Custodiar, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, significa guardar con cuidado y vigilancia, en ese sentido y para efectos del ilícito que se comenta, la custodia va de la mano de las acciones de cambiar, depositar, dar en garantía, invertir, y éstas a su vez corresponden a acciones u operaciones bancarias, financieras o bursátiles con las cuales se hace el manejo, inversión o guarda de dinero, de recursos, derechos o bienes.

Para fines del delito de lavado de dinero el término **cambiar** alude a la acción realizada en los negocios jurídicos y en los contratos bilaterales. La acción de cambiar asume una transformación o mutación de los bienes procedentes de un delito en otros bienes distintos.

En cuanto al **depósito**, éste implica el contrato por virtud del cual el depositario se obliga a recibir una cosa mueble o inmueble que se le confía y guardarla para restituirla cuando se la pida el depositante. En otras palabras, poner bienes cosas de valor bajo la custodia o guarda de persona física o jurídica que quede en la obligación de responder de ellos cuando se les pida.

La modalidad de **dar en garantía** se presenta cuando, para la obtención de un bien o servicio, se depositan como prenda recursos, bienes o derechos cuya procedencia sea ilícita, otorgar esta garantía implica asegurar que sí se remunerará el costo total del bien o servicio adquirido. Los recursos ilícitos, al otorgarse como garantía ingresan en la circulación legal.

El término **invertir** es propio del ámbito financiero y consiste en la aportación del capital para la realización de una actividad productiva. A través de las inversiones se lavan grandes cantidades de dinero en donde el inversionista (que puede ser una persona física o moral) aporta el capital, que son los recursos que se invierten y que pueden ser dinero, instrumentos, maquinaria, insumos, etc., que será invertido en actividades que pueden tener distinta naturaleza (servicios, comercio, producción, etc.)

Transportar, consiste desde el punto de vista de análisis del tipo penal en desplazar físicamente de un lugar a otro los recursos procedentes de actividades ilícitas para reintegrarlos a la circulación; se realiza a través de agentes (personas o empresas) que aparentemente desarrollan una actividad lucrativa que justifica el

transporte de grandes cantidades de dinero en efectivo, como la venta, promoción o distribución de bienes y servicios.

Otra de las modalidades es **la transferencia**, ésta consiste en movilizar de un lugar a otro los recursos a través de un conjunto, de organizaciones e individuos que toma en propiedad o facilitan la transferencia de propiedad de los recursos, así como su movimiento de un agente a otro.

Ahora bien, de acuerdo con el tipo penal las conductas que se consideran propósitos del lavado de dinero son:

De Las Actividades Vulnerables art.17 de “Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”

Para efectos de esta ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:

- I. Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.
- II. La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras. Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquirente; dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional. En el caso de tarjetas de servicios o de crédito, cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a ochocientas cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En el caso de tarjetas prepagadas, cuando su comercialización se realice por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientas cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por operación.
- III. La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.

- IV. El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.
- V. La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios.
- VI. La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes en actos u operaciones cuyo valor sea igual o superior al equivalente a ochocientas cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México.
- VII. La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes realizadas por actos u operaciones con un valor igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- VIII. La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres con un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- IX. La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles, por una cantidad igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal
- X. La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.
- XI. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:

- a) La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos;
- b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes;
- c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o
- e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.

XII. La prestación de servicios de fe pública, en los términos siguientes:

A. Tratándose de los notarios públicos:

- a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Estas operaciones serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral o, en su caso, el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto, o en su caso el monto garantizado por suerte principal, sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal;

- b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de Aviso;
- c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.

Serán objeto de Aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

- d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para

garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Serán objeto de Aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

- e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.

Las operaciones previstas en este inciso, siempre serán objeto de Aviso.

B. Tratándose de los corredores públicos:

- a) La realización de avalúos sobre bienes con valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- b) La constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles;
- c) La constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar;
- d) El otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero.

C. Por lo que se refiere a los servidores públicos a los que las leyes les confieran la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 3, fracción VII de esta Ley.

- XIII. La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, por un valor igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal
- XIV. La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, de las siguientes mercancías:

- a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- b) Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- d) Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatrocientas ochenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- e) Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos, cualquiera que sea el valor de los bienes.

XV. La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

XVI. Los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los señalados en las fracciones anteriores no darán lugar a obligación alguna. No obstante, si una persona realiza actos u operaciones por una suma acumulada en un periodo de seis meses que supere los montos establecidos en cada supuesto para la formulación de Avisos, podrá ser considerada como operación sujeta a la obligación de presentar los mismos para los efectos de esta Ley.

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325 SMVDF (\$22,782.50)	645 SMVDF (\$45,214.50)
Tarjetas de crédito o de servicios	805 SMVDF (\$56,430.50)	1,285 SMVDF (90,078.50)
Tarjetas prepagadas	645 SMVDF (\$45,214.50)	645 SMVDF (\$45,214.50)
Cheques de viajero	Siempre	645 SMVDF (\$45,214.50)
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	1,605 SMVDF (\$112,510.50)
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización	Siempre	8,025 SMVDF (\$562,552.50)

de bienes inmuebles		
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805 SMVDF (\$56,430.50)	1,605 SMVDF (\$112,510.50 efectivo)
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410 SMVDF (\$168,941.00)	4,815 SMVDF (\$337,531.50)
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210 SMVDF (\$225,021.00)	6,420 SMVDF (\$450,042.00)
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410 SMVDF (\$168,941.00)	4,815 SMVDF (\$337,531.50)
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	3,210 SMVDF (\$225,021.00)
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605 SMVDF (\$112,510.50)	3,210 SMVDF (\$225,021.00)
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605 SMVDF (\$112,510.50)	3,210 SMVDF (\$225,021.00)

Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral:

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Organización de aportaciones de capital	Siempre	Cuando en nombre y representación de un

o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles		cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

Prestación de fe pública por notarios públicos respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	16,000 SMVDF (\$1,121,600.00)
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	8,025 SMVDF (\$562,552.50)
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	8,025 SMVDF (\$562,552.50)
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre

Prestación de fe pública por corredores públicos respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Avalúos sobre bienes	8,025 (\$562,552.50)	8,025 (\$562,552.50)
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre

Prestación de servicios de comercio exterior respecto de:

Actividad	Umbral de Identificación	Umbral de aviso
Vehículos	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre
Equipo o materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485 SMVDF (\$33,998.50 valor individual)	485 SMVDF (\$33,998.50 valor individual)
Obras de arte	4,815 SMVDF (\$337,531.50)	4,815 SMVDF (\$337,531.50)

* SMVDF.- Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal.

**Montos de acuerdo al SMVDF al día 1 de enero del año 2015 (\$70.10)

De no cumplirse los requerimientos que marca la ley, los castigos pueden ir multas mínimas de por \$12,952.00 pesos hasta por los 4 mdp, y en algunos casos hasta la privación de la libertad.

Quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo anterior tendrán las obligaciones siguientes art18 “Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”:

- I. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;
- II. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;
- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.
- V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley, y
- VI. Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

En lo no previsto por la presente; se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en:

- I. El Código de Comercio.
 - II. El Código Civil Federal.
 - III. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - IV. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - V. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Cuando una persona cae dentro de la hipótesis de las Actividades Vulnerables, ésta tendrá la obligación de informar por escrito a la Secretaría de Hacienda sobre esta operación.

- La información proveída a las autoridades se referirá al tipo de operación, las partes involucradas, información personal de las partes involucradas e información relativa a la operación misma.
- Es importante mencionar que esta ley aclara que cuando se trate de Actividades Vulnerables nadie puede argumentar el principio de secrecía bancaria para evitar su cumplimiento.

Conductas que se consideran propósitos del lavado de dinero:

- Ocultar
- Pretender ocultar
- Encubrir
- Impedir

En cualquiera de estos casos, conocer el origen, localización, destino o propiedad de los recursos, derechos o bienes que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o en su defecto para alentarla.

La palabra **ocultar**, según el Diccionario de la Real Academia Española se refiere a la acción de esconder, tapar, disfrazar, encubrir a la vista. Para efectos jurídicos, Figueroa Velázquez, citando a Conde Pumpido, señala que la ocultación ha de entenderse no sólo como acto de tapar o encubrir un hecho, objeto o persona, sino cualquier otro tendente a hacer desaparecer de la escena jurídica los elementos sobre los que el encubrimiento recae.

En el caso del lavado de dinero implícitamente en el propósito de ocultar, va el propósito de encubrir de acuerdo con la definición de dicha acción; y en cuanto a la pretensión de ocultar, se hace referencia a la tentativa de llevar a cabo el comportamiento de la ocultación.

Por otro lado, se observa en cuanto a las sanciones, que de ser un empleado o funcionario del sistema financiero el que cometa el ilícito se le aplicará la misma pena que se señala para cualquier ciudadano que incurra en esta conducta delictiva que será sancionada con cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa; pero será aumentada por la mitad si la conducta ilícita es cometida por servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia.

Con relación a las Entidades Financieras que intervienen y son parte del proceso del lavado de dinero, ya sea en su función de prevención, identificación o detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita o como parte de la comisión del delito, la propia Ley hace referencia y remisión a los ordenamientos jurídicos que las regulan, formando parte del marco jurídico sobre lavado de

dinero, previendo los supuestos y obligaciones que deberán cumplir dichas instituciones como los reportes e informes sobre operaciones con recursos de procedencia ilícita en que puedan incurrir sus clientes y que deben presentar a la SHCP, las sanciones e infracciones a las que se harán acreedores quienes incurran en la comisión de ese tipo penal, la forma de determinar el monto de las sanciones, la protección y reserva de la información y de los datos personales

Métodos más comunes para lavar dinero pueden ser los siguientes:

Utilización de un negocio legítimo para lavado de fondos es el uso de negocios denominados “fachada”.

Son negocios bien constituidos en operación que proveen al lavador un lugar seguro para realizar la actividad delictiva.

Existen dos métodos utilizados comúnmente para ocultar los bienes o el dinero lavados mediante un negocio fachada:

- a) Sobre-Valuación de Ingresos: el lavado de dinero registra más ingresos en los libros de un negocio de los que realmente se generaron por ese negocio los ingresos ficticios dan cuenta de los fondos ilegales insertados secretamente en la entidad.
- b) Sobre-Valuación de Gastos: la desventaja de declarar ingresos es que se aplicaran impuestos sobre estos ingresos informados. Por lo tanto, si la entidad infla sus ganancias, también querrá inflar sus gastos para compensar sus responsabilidades impositivas. Los gastos ficticios también permiten que el perpetrado retire dinero del negocio.

Los negocios favoritos para ocultar o lavar dinero son: hoteles, bares, restaurantes, clubes nocturnos, máquinas expendedoras, distribución de ventas al por mayor, compras de bienes raíces, cajeros automáticos, etc.

Características del lavado de dinero

- Ser un delito de cuello blanco.
- Ser un conjunto de operaciones complejas y de difícil detección especialmente cuando se realiza en el ámbito internacional.
- Crear la apariencia de que los fondos ilícitos tienen un origen legal.
- Ser un fenómeno globalizado y de dimensiones internacionales.
- Servirse de los instrumentos del sector financiero.

Factores o fuentes que influyen en el lavado de dinero

Cabe mencionar que, entre los elementos o factores que influyen en la comisión del delito de lavado de dinero se encuentra lo que se ha denominado delitos

recedentes al lavado de dinero que son las actividades ilegales primarias generadoras de ingresos y que se procuran insertar en el ámbito legal.

Entre esos delitos precedentes al lavado de dinero en el ámbito internacional se ubican: el Tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; Tráfico ilícito de personas; Extorsión; Secuestro; Tráfico ilícito de obras de arte, animales o tóxicos; Tráfico de drogas; la Corrupción, etc.

1.1. Antecedentes del Lavado de Dinero

El inicio del fenómeno del lavado de dinero, La palabra "lavado" tiene origen en los Estados Unidos en la década del veinte, época en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero que alcanzaban con sus actividades criminosas, fundamentalmente el contrabando de bebidas alcohólicas prohibidas en aquellos tiempos.

El mecanismo empleado era el siguiente las ganancias provenientes de las actividades ilícitas serían presentadas dentro del negocio de lavado de textiles, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo. Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles. Al no poder distinguir que dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, Capone logra burlar durante mucho tiempo a las autoridades norteamericanas generalmente se ubica en los años sesentas, a la par del desarrollo e incremento lucrativo de los mercados masivos de droga; sin embargo, autores como Córdova Gutiérrez señalan que la comisión de este delito data de los años veinte, al respecto Córdova Gutiérrez y Palencia Escalante reseñan que:

Los primeros capitales blanqueados se dieron en Estados Unidos, en la época de los gánsters y de la llamada Ley Seca. Para ese entonces, se dice que en Chicago, en la década de 1920, un grupo de delincuentes con negocios en el alcohol, el juego, la prostitución y otras actividades ilícitas, compraron una cadena de lavanderías. Al final de cada día, juntaban las ganancias ilícitas provenientes de los otros negocios, quedando en conjunto justificadas como obtenidas en actividades legales.

Así, el origen del término “lavado de dinero”, que es relativamente reciente, se remonta a la época del mafioso norteamericano Meyer Lanski, bien conocido en el tiempo de la prohibición. Este delincuente, por aquel entonces creó en Nueva York una cadena de “lavaderos” que servían para blanquear los fondos provenientes de la explotación de casinos ilegales. Bastaba con poner cantidades importantes de

efectivo, que recogía de los casinos, dentro de las cajas de su cadena de lavanderías; para que esos fondos ingresaran al círculo bancario.

Sin embargo, se han practicado ciertas formas de lavado de dinero desde que surgió la necesidad de ocultar la índole o la existencia de ciertas transferencias financieras por razones ya sean políticas, comerciales o jurídicas.”

La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en el año 1982 en los Estados Unidos, oportunidad en la que se confiscó dinero supuestamente banqueado del contrabando de cocaína colombiana.

Para los narcotraficantes el problema es el volumen de dinero que manejan, puesto que casi todas las transacciones económicas que realizan son en efectivo de tal manera que deben explicar la procedencia de tan enormes sumas de dinero. El primer antecedente jurídico, lo encontramos en la Ley del Secreto Bancario (*The Bank Secrecy Act*) de Estados Unidos de 1970, que impuso a las instituciones financieras obligaciones de mantener constancia de determinadas operaciones y de reportarlas a las autoridades, sin embargo, de acuerdo con Rodríguez González, esta Ley resultó un instrumento ineficaz, toda vez que precisamente sólo estableció esa obligación de reportar las posibles operaciones ilícitas, de forma tal que los lavadores de dinero podían seguir ejerciendo sus actividades sin el riesgo de hacerse acreedores a una sanción.

Ante tal escenario, el 1986, el Congreso de los Estados Unidos, expidió la denominada “Ley de Control de Lavado de Dinero”, la cual tipificó este delito, sancionándolo con pena de prisión hasta de 20 años. A través de esta ley, se federalizó esta actividad, se autorizó la confiscación de ganancias obtenidas por los lavadores y se proporcionaron a las autoridades federales herramientas adicionales para investigar el lavado de dinero.

1.2. Objetivo del Proceso de Lavado

El objetivo del lavador de dinero es mover ese dinero por el sistema financiero y comercial y devolverlo a la economía, de manera tal que sea imposible rastrearlo y finalmente, ponerlo fuera del alcance de los controles de la ley. Es decir, el objetivo final del proceso del lavado de dinero, es integrar capitales ilícitos a la economía general y transformarlos en bienes y servicios lícitos para la comunidad legal.

En ese sentido y con el objeto de hacer un poco más inteligible el proceso del lavado de dinero encontramos que éste se da regularmente a través de tres etapas: colocación, ocultamiento e integración.

Las cuales de acuerdo con la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo consisten en:

a. Colocación: Constituye la introducción de los recursos de procedencia ilícita a la economía mexicana. Para ello, el crimen organizado emplea diferentes mecanismos como son, entre otros, la compraventa directa de bienes o mercancías a particulares con recursos de origen ilícito, principalmente en efectivo; la estructuración de operaciones financieras (comúnmente denominada como “pitufeo”); la constitución de empresas “fachada”; la sobrefacturación de empresas legítimamente constituidas; trasladar el dinero fuera del país para posteriormente depositarlo en un banco del extranjero; dividir el dinero en cantidades menores y depositarlo en distintas cuentas bancarias o comprar cheques bancarios, cheques de viajero, o giros; Muchas de estas operaciones se hacen a través de prestanombres.

b. Ocultamiento: Dependiendo del mecanismo que se emplee en la etapa de colocación de los recursos de procedencia ilícita, las organizaciones criminales llevan a cabo una serie de operaciones para ocultar su origen e impedir el rastreo de la fuente. Por ejemplo, en el caso de la introducción en instituciones financieras mexicanas de dólares derivados del narcotráfico, se han observado transferencias electrónicas de fondos a instituciones financieras en EEUU y Asia simulando, principalmente, transacciones de operaciones comerciales internacionales.

c. Integración: Es la etapa final en el proceso del lavado de dinero consiste en la integración del dinero en su retorno a la economía, los criminales disponen del producto de las operaciones con recursos de procedencia ilícita a través de la venta –aparentemente legítima– de los activos e instrumentos empleados para ocultar dichos recursos.

Sobre el proceso mediante el cual se lleva a cabo la comisión del delito de lavado de dinero, se ha establecido que cualquiera que sea el agente que se sirva del lavado de dinero o cualquiera que sean los laberintos que utilice, los principios operacionales son básicamente los mismos.

Proceso o etapas del lavado de dinero

Ya se mencionó que en Estados Unidos surge el delito de lavado de dinero cuando se trató de buscar un origen aparentemente legítimo para el dinero que los

negocios turbios generaban, y entre los motivos que pudieron haber originado esta actividad se encontraron:

- Ocultar su éxito financiero de una policía corrupta que trataba de extorsionar pagos por concepto de protección;
- Evitar despertar el interés de sus competidores
- Evitar la posibilidad de ser inculcados por evasión de impuestos, mecanismo que se utilizó en 1930 contra delincuentes respecto de los cuales no prosperaba ningún otro cargo.

Técnicas del lavado del dinero

Una técnica de lavado de dinero es un procedimiento individual o paso en el lavado de productos ilegales, similar a una transacción comercial individual legítima. Algunas de las técnicas más comunes de lavado de dinero incluyen las siguientes:

- Estructurar, o hacer “trabajo de pitufo” o “trabajo de hormiga”: En la estructuración, uno o varios individuos (“pitufos”) hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto periodo de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras, los fondos pueden ser depositados, transferidos telegráficamente, o usados para adquirir otros instrumentos monetarios.
- Complicidad de un funcionario u organización: Individualmente o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo sin llenar el registro de transacciones en efectivo.
- Mezclar: en esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa.
- Compañía de fachada: Una compañía de fachada es una entidad que esta legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima; Esta actividad comercial sirve primeramente como mascara para el lavado de fondos ilegítimos.
- Compras de bienes o instrumentos monetarios con productos en efectivo: En esta técnica el lavador de dinero compra bienes tangibles (tales como automóviles, embarcaciones, aviones, artículos de lujo, propiedades y

metales preciosos) o instrumentos monetarios (tales como giros bancarios, giros postales, cheques de gerencia o de viajero, y valores). A menudo, el minorista que vende el artículo al lavador lo hace a sabiendas, y hasta podría ser un empleado de la organización criminal.

- **Contrabando de efectivo:** Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades.
- **Venta o exportación de bienes:** Esta técnica se relaciona con situaciones en las cuales los bienes adquiridos son productos ilegales y son vendidos en otra localidad o exportados. La identidad del comprador original se vuelve borroso, lo cual hace difícil la determinación de la verdad procedencia y el delito.
- **Ventas fraudulentas de bienes inmuebles:** El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real. La paga la diferencia al vendedor, en efectivo “por debajo de la mesa”. Posteriormente, el lavador puede vender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticio.
- **Transferencias inalámbricas o entre corresponsales:** Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Cuando hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco es necesario transferir los fondos electrónicamente.
- **Falsas facturas de importación-exportación o doble facturación:** Esta técnica se lleva a cabo declarando el valor de las importaciones y exportaciones, por ejemplo, si las importaciones de otro país hacia Estados Unidos se sobrevalúan en la factura comercial, entonces cuando se paga dicha factura, la diferencia entre el valor real de la mercadería y lo sobrevaluado puede ser ajustada como producto criminal. La sobrefacturación de exportaciones desde Estados Unidos permite una justificación legítima de fondos recibidos del extranjero.

- **Garantías de préstamo:** Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos, el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales. A través de estos préstamos, el lavador puede adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes. Los productos criminales originales han pasado a tener otra forma y la conexión con su verdadero origen se hace aún menos aparente.

Un mecanismo del lavado de dinero es una empresa comercial o financiera que facilita el lavado. Muchas de las mismas empresas financieras (por ejemplo, bancos y casas de cambio) que participan en negocios legítimos también toman parte, a sabiendas o sin saber, en el lavado de fondos ilegales.

Un negocio de cambio de moneda puede también servir para transmitir fondos, o un prestamista puede cambiar cheques y operar como agente de una compañía telegráfica.

Algunos de los tipos de mecanismos más comunes en el lavado de dinero son: bancos, incluyendo vascos comerciales, bancos privados, e instituciones de ahorro (por ejemplo, asociaciones de ahorro y prestamos), corredores de bolsa o de productos.

Cambios de moneda extranjera.- la casa de cambio es probablemente el ejemplo más notable de este mecanismo usado para lavar dinero en Estados Unidos. Las casas de cambio están concentradas a lo largo de la frontera sudoeste de Estados Unidos y en varias otras áreas metropolitanas de mayor importancia de Estados Unidos, con grandes poblaciones de origen hispánico, también son muy comunes en países latinoamericanos donde algunas veces forman un sistema bancario paralelo. En Estados Unidos las casas de cambio han servido frecuentemente como lavadores de dinero a través del servicio financiero que ellas proporcionan a sus clientes.

Instrumentos para el Lavado de Dinero

Un lavador de dinero usa mucho los instrumentos financieros que también son usados por las empresas comerciales legítimas, ciertos instrumentos financieros son más conducentes o preferidos por los lavadores de dinero, por su conveniencia o porque ellos facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos que ellos representan.

Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos para el lavado de dinero más frecuentemente usados:

Dinero en Circulación: es el principal medio de intercambio en la transacción criminal original (venta de drogas, tráfico de armas, contrabando de fauna, coimas, etc.) con lo cual es el comienzo de la cadena del lavado y para continuar con el

ciclo deben intentar introducirlo dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

Cheques de gerencia: se trata de un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se le considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

Cheques personales: son cheques librados contra una cuenta individual o una cuenta comercial. Al ser muy baratos y fáciles de conseguir, en algunos esquemas de lavado de dinero, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios. La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.

Giros: son utilizados por individuos que no poseen una cuenta corriente, para pagar cuentas o para enviar dinero a otra localidad. Generalmente no se les solicita a los identificación personal, es un buen mecanismo para los lavadores que compran giros con dinero criminal.

Giros Bancarios: es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de dinero es el giro bancario del extranjero, y específicamente aquellos librados por bancos mexicanos.

Paraísos Fiscales

El Diccionario de Administración y Finanzas de J.M. Roosenberg define a los Paraísos Fiscales: “Países con leyes fiscales muy favorables para el establecimiento de la residencia legal de personas físicas o jurídicas que quieren pagar menos impuestos”.

El lavado de dinero es un delito que afecta de manera internacional y en gran medida se debe a la contribución de los llamados paraísos fiscales que son países que eximen del pago de impuestos a los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio. A estos países, son a los que generalmente es transferido el dinero ilegal. Dicha actividad a decir de Córdova Gutiérrez y Palencia Escalante, se lleva a cabo por medio de movimientos financieros a través del sistema internacional de pagos para obscurecer y dificultar el rastreo del origen delictivo. Estos autores identifican como principales características de un paraíso fiscal las siguientes:

- Inexistencia de acuerdos para compartir información con otros países.
- Gran comercio turístico que permite explicar grandes flujos de efectivo.
- Facilidades para establecer corporaciones de forma instantánea.
- Uso de las monedas mayores, preferentemente el dólar norteamericano.
- Leyes para el secreto corporativo.
- Gobierno relativamente invulnerable a la presión extranjera.
- Excelentes comunicaciones electrónicas.
- Alto grado de dependencia económica en el sector de servicios financieros.
- Estrechas leyes sobre el secreto bancario.
- Localización geográfica que facilite viajes de negocios o a países vecinos para esa finalidad.
- Localización en los usos horarios que permitan diferencias en tiempo.

Además, añaden como elementos adicionales:

- La posibilidad de transferir grandes cantidades de capital a otros países, y recibirlas de ellos sin necesidad de declarar importantes transacciones en efectivo a las autoridades fiscales nacionales.
- La garantía del anonimato que ofrecen los países que no exigen se den a conocer los nombres de los directores o propietarios que registran sus empresas sin restricciones.
- Zonas de libre comercio y puertos francos.
- Facilidades para registro de naves aéreas y embarcaciones marinas.
- El atractivo de impuestos muy bajos que frecuentemente ofrecen este tipo de lugares, junto con la garantía de discreción y secreto.

Por medio de estas características es como se lleva a cabo la práctica de la modalidad más común de lavado de dinero por paraísos fiscales, el “*off-shore*”: el dinero se envía por o a través de alguna de las jurisdicciones que ofrecen la formación de negocios o corporaciones instantáneas, quienes venden en muchos casos filiales en el extranjero de corporaciones nacionales (*off-shore*) a las que solamente se les permite llevar a cabo negocios fuera del país que otorga la licencia; están libres de impuestos, protegidas por el secreto corporativo, secreto bancario e incluso cliente-abogado cuando es manejada por terceras personas.

Se denomina empresa o Banco off shore, a aquellas que se ubican fuera de las fronteras del país de residencia de su propietario. Estas empresas o Bancos normalmente se ubican en países con exenciones o desgravaciones impositivas, que generan incentivos para aquellos que quieren iniciar actividades económicas,

instalación de empresas o simples inversiones en el sistema financiero.

Estos territorios offshore no son ilícitos, sino que otorgan beneficios para el desarrollo de actividades lícitas.

En este tipo de jurisdicciones lo que se realiza son estrategias de tributación tendientes a lograr una menor carga impositiva que en los lugares de residencia de los actores involucrados.

Entre las ventajas que se mencionan para las plazas offshore, deben destacarse la limitación de la responsabilidad de las personas físicas que integran las sociedades jurídicas constituidas en dichos lugares.

Los resultados finales y los beneficios de acudir a estos territorios offshore serán finalmente los siguientes:

- a) Una menor carga tributaria de los negocios desarrollados a través de las sociedades constituidas en el exterior;
- b) Menor responsabilidad y menor riesgo sobre los activos del accionista o verdadero inversor;
- c) Mayor confidencialidad de sus operaciones comerciales y por ende de su patrimonio, Cuentas Negras o Azules

Son las cuentas con que operan las sociedades máscaras o cáscaras, cuentas de paso, mediante las cuales, bancos y casas de cambio transfieren dinero oculto y/o lavan.

Bancos Máscaras o Cáscaras: Aquellos que a diferencia de la banca off-shore, no tienen presencia física fija en el país que le dio la autorización, ni en ningún otro país y no es sucursal o subsidiaria de un banco con presencia física". No existen oficinas donde los clientes puedan realizar transacciones bancarias o donde los supervisores puedan inspeccionar los libros y observar tales operaciones, siendo sus principales características su inaccesibilidad y secreto.

Bancos Lavadores: Su objetivo principal es lavar dinero de actividades ilícitas.

Banca Corresponsal: Dicha actividad corresponsal ocurre cuando un banco presta servicios a otro banco para mover fondos, cambiar moneda o realizar transacciones financieras.

Para operar a través de los Paraísos Fiscales es necesario clasificarlos por tipologías.

- Bahamas, Bermudas, Islas Caimán, Vanuatu, Mónaco y Andorra, son ejemplos de países en los cuales no existe imposición sobre la renta ni sobre la plusvalía de capital.
- Hong Kong, Liberia y Panamá, son ejemplos en los cuales las sociedades no pagan impuestos sobre las rentas o ingresos recibidos fuera del territorio nacional.
- También dentro de la Comunidad Económica Europea (CEE) hay países como Luxemburgo y Holanda que ofrecen ventajas impositivas a las sociedades "holding" y aquellas que operan fuera del propio territorio. También Irlanda, otro país miembro de la CEE ofrece exenciones fiscales a las sociedades de exportación y a determinados profesionales.
- Estados Unidos, Bélgica y Canadá, que son considerados países con legislaciones fiscales severas, ofrecen ventajas para operaciones específicas.

De las características que mencionábamos sobre el paraíso fiscal, el secreto bancario aparece con un gran papel para los objetivos perseguidos por los lavadores. Estos personajes acuden al sistema bancario, para impedir la detección e investigación de los bienes. Los beneficios que se obtienen de las entidades bancarias constituidas en los paraísos fiscales son dos fundamentalmente: por un lado, permiten la apertura de cuentas secretas y numeradas, donde los nombres de los depositarios se encuentran separados de las cuentas; y, por otro, permiten también la constitución de entidades comerciales en las que el titular se mantiene en el anonimato (garantizado por el secreto profesional), siendo administradas por un agente comercial residente, y que operan libres de impuestos

Combate Contra el Blanqueo

La comunidad internacional ha empezado a instaurar los medios y procedimientos jurídicos necesarios para detectar y combatir el blanqueo de dinero.

Los factores que facilitan el lavado de dinero son:

1. Cambios constantes en el sistema financiero y en el mercado de capitales.
2. Mayor dinamismo en las relaciones internacionales
3. Intensificación del comercio mundial.
4. Libre transferencia e ingresos de capitales "efecto globalización".

Otras medidas a adoptar serían:

1. Decisión política de máxima autoridad.
2. Utilización de todos los recursos técnicos y humanos, a los efectos de implementar mecanismos que permitan prevenir el lavado.

3. Fijar propuestas y formas de tratar el flujo de capitales que provienen de lugares de alto riesgo, (paraísos fiscales).
4. Programas de capacitación para maximizar los conocimientos de los futuros integrantes que tendrán que detectar nuevas y actuales metodologías de lavado.

Capacitación del investigador para investigar fraudes.

La manera de formar nuevos investigadores y capacitar a los existentes es a través de la creación de mecanismos sistemáticos de transmisión de conocimientos que se vayan actualizando a través del tiempo.

Para ello es importante analizar cuidadosamente las evidencias, desmenuzarlas y si es posible corroborarlas por medios alternativos. Una de las tareas es desandar cuidadosamente el proceso contable y de circulación del dinero.

Por ejemplo, cuando se investiga si han ingresado determinados fondos aportados por un socio, se podrá verificar el libro diario, los comprobantes de los asientos relacionados, otros registros de caja o ingresos, si existieren, y si se desea profundizar algo más, podrá indagar libros de bancos o extractos de las cuentas bancarias de la época, a fin de cotejar si los fondos aparecen o no depositados en ellas, chequear registros de mayor, si existieren, y realizar otras verificaciones directamente relacionadas con el tema.

De estos registros y documentación qué extraerá: primero, si los mismos cumplen con los aspectos formales, pero además, en segundo lugar efectuará una revisión acerca del cumplimiento de los aspectos sustanciales; se podrá encontrar o no con asientos contrarios a la técnica contable, verificará el procedimiento de registración, partiendo del comprobante, siguiendo por el asiento, pasando por el mayor, observando su reflejo en el balance de saldos, los posibles ajustes que incidieron en las cuentas bajo estudio y por último podría analizar la manera en que todo ello quedó expuesto, primero en los inventarios y luego en los estados contables; es así que podrá arribar a conclusiones, por ejemplo, a establecer irregularidades sustanciales.

El sistema contable implantado por el Código de Comercio estableciendo la obligación de rubricar los libros, tiende a ejercer cierto control sobre las operaciones que realiza el comerciante.

Si no existiera exigencia temporal en cuanto al momento en que se puede efectuar un asiento sobre operaciones que se realizan hoy, pudiéndolas asentar dentro de una semana, un mes o dos años, siendo indistinto y teniendo ello el mismo valor a

los fines probatorios, se incurriría en la posibilidad eventual que un comerciante lleve su contabilidad atrasada y que, recién cuando debe valerse de ella en juicio, la actualice, acomodando sus asientos según su conveniencia y necesidad probatoria.

Esto es lo que ha tendido a evitar la exigencia de rubricar los libros. En ese orden de ideas, aparece como bastante claro que el legislador, al decir “día por día” , se estaba refiriendo a que los libros debían llevarse al día, es decir, actualizados, para evitar maniobras especulativas que posibiliten que el comerciante arme su contabilidad según una conveniencia y para que esta contabilidad, si bien es de propiedad del mismo comerciante, constituya un elemento probatorio de utilización pública. Las normas del propio Código impiden que el comerciante, frente a una registración contable que no le convenga, pueda suprimirla o modificarla. De allí que establece una serie de prevenciones tendientes a que ello no ocurra: impide tachar, mutilar, arrancar hojas, alterar encuadernación o foliatura (eliminar asientos que no convengan), dejar blancos ni huecos, interlinear, raspar, enmendar (agregar asientos a destiempo). Origen del dinero a blanquear.

Una de las preocupaciones más importantes para los estados, se encuentra situada en el conocimiento que se tenga sobre el origen del dinero. La diferencia sustancial radica en que los delitos previos pueden ser juzgados como graves o no.

Cuando el blanqueo de dinero es producto del narcotráfico o de delitos graves es un crimen internacional, mientras que el blanqueo de dinero producto de evasión o elusión fiscal es un delito menor, circunscrito al país donde se ha realizado la elusión o la evasión fiscal. A pesar que la evasión fiscal y el blanqueo de dinero sucio tienen ciertas similitudes en cuanto a las técnicas desarrolladas, hay que comprender que se trata de dos procesos distintos. En la evasión fiscal se parte de ingresos legalmente adquiridos, pero que se intenta ocultar para no pagar impuestos. El lavado de dinero de proveniencia delictiva hace exactamente lo contrario, parte de unos ingresos adquiridos por medios ilegales y se trata de darle la apariencia de haber sido legalmente obtenidos.

A pesar de los esfuerzos estatales por encontrar técnicas que posibiliten la detección de maniobras de evasión de impuestos, resulta difícil descubrirlas ya que en el caso de la intervención de los paraísos fiscales, los hechos imponibles se realizan fuera de sus fronteras o, aun realizándose dentro de ellas, sus condiciones reales no son detectables

Las autoridades fiscales basan sus medidas de lucha contra los Paraísos Fiscales en el control administrativo rutinario de las transferencias bancarias internacionales, utilizando para ello exigencias de información al sistema bancario y financiero que es receptado en algunos casos por los mismos Bancos Centrales de dichos países. Esta información también será compartida y utilizada por los organismos de recaudación impositivos, para la detección de salidas o ingreso de fondos no declarados.

Una sociedad anónima de un Paraíso Fiscal se diferencia por el hecho que no identifica los propietarios o socios: sólo se señalan los directores que pueden ser una firma de abogados o presta-nombres.

1.3. De las Autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Es la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, la presente Ley y su Reglamento

Facultades:

- Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables
- Requerir la información, documentación para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la UEAF de la PGR
- Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras,
- Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público
- Requerir la comparecencia de presuntos infractores
- Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan
- Emitir Reglas de Carácter General para efectos de esta Ley

1.4. De las Autoridades de la Procuraduría General de la República

- Contará con una Unidad Especializada en Análisis Financiero (UEAF), especializado en análisis financiero y contable.
- Su titular tendrá el carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de la Procuraduría General de la República.
- Utiliza técnicas y medidas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Facultades:

Establecer los criterios de presentación de reportes

- Emitir guías de dictámenes en materia de análisis financiero y contable
- Conducir investigaciones para la obtención de indicios o pruebas
- Requerir elementos de prueba a dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, autoridades, organismos, bajo una investigación formalmente iniciada así de una averiguación previa.
- Acceso directo a la información en los RPP de las entidades y Municipios.

Capacitación especializada a los integrantes de la Unidad Especializada en Análisis Financiera, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de la República, Policía Federal.

Capítulo II

Auditoría Forense

2.1 Antecedente de la Auditoría Forense

A través de la historia se han realizado distintos tipos de auditoría, tanto al comercio como a las finanzas de los gobiernos. El significado del auditor fue “persona que oye”, y fue apropiado en la época durante la cual los registros de contabilidad gubernamental eran aprobados solamente después de la lectura pública en la cual las cuentas eran leídas en voz alta. Desde tiempos medievales, y durante la revolución Industrial, se realizaban auditorías para determinar si las personas en posiciones de responsabilidad oficial en el gobierno y en el comercio estaban actuando y presentado información de forma honesta.

Durante la Revolución Industrial a medida que el tamaño de las empresas aumentaba sus propietarios empezaron a utilizar servicios de gerentes contratados. Con la separación de propiedad y gerencia, los ausentes propietarios acudieron a los auditores para detectar errores operativos y posibles fraudes. Los bancos fueron los principales usuarios externos de los informes financieros. Antes del 1900 la auditoría tenía como objetivo principal detectar errores y fraudes, con frecuencia incluían el estudio de todas o casi todas las transacciones registradas.

A mediados del siglo XX, el enfoque del trabajo de auditoría tendió a alejarse de la detección de fraude y se dirigió hacia la determinación de si los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones. A medida que las entidades corporativas se expandían los auditores comenzaron a trabajar sobre la base de muestras de transacciones

seleccionadas y en adición tomaron conciencia de la efectividad del control interno.

La profesión reconoció que las auditorías para descubrir fraudes serían muy costosas, por estos el control interno fue reconocido como mejor técnica. A partir de la década de los 60s en Estados Unidos la detección de fraudes asumió un papel más importante en el proceso de auditoría.

Este desplazamiento en la detección de fraude fue el resultado de: un incremento del Congreso para asumir una mayor responsabilidad por los fraudes en gran escala, una diversidad de procesos judiciales exitosos que reclamaban que los informes financieros fraudulentos habían quedado inapropiadamente sin detección por parte de los auditores independientes y la convicción por parte de los contadores públicos de que debería esperarse de las auditorías la detección de fraude material.

En 1996 la Junta de Normas de Auditoría, emitió una guía para los auditores requiriendo una evaluación explícita del riesgo de errores en los estados financieros en todas las auditorías, debido al fraude. El uso de sistemas de computación no ha alterado la responsabilidad del auditor en la detección de errores y fraude. El Congreso y los reguladores estaban convencidos de que la clave para evitar problemas era la reglamentación de leyes efectivas y las exigencias por parte de los auditores, en el cumplimiento de las provisiones de esas leyes y regulaciones.

Como consecuencia de diversos actos fraudulentos las principales organizaciones de contabilidad patrocinaron la Comisión Nacional sobre Presentación de informes Financiero Fraudulentos, muchas de las recomendaciones a los auditores fueron reglamentadas por la Junta de Normas y Auditoría, una de la más importante fueron sobre la efectividad del control interno y la demanda de la atestación de los auditores.

En estos tiempos de cambios en el mundo, la sociedad y la empresa, la auditoría a evolucionado para adaptarse a estos nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes, como son las iniciativas de fusiones, cambios tecnológicos, lanzamientos de nuevos productos, definición de nuevos servicios, entre otros. Dentro de esta evolución la auditoría se ha especializado para ofrecer nuevos modelos de auditorías, entre estos encontramos la Forense que surge como un nuevo apoyo técnico a la auditoría gubernamental, debido al incremento de la corrupción en este sector. Esta auditoría puede ser utilizada tanto, el sector público como en el privado.

Los distintos tipos de auditorías son importantes porque proveen confiabilidad en la información financiera lo que permite a las entidades la asignación de forma eficiente de los recursos, la contribución del auditor es proporcionar credibilidad a la información, para los Accionistas, Acreedores, Clientes Reguladores Gubernamentales entre otros.

Con frecuencia se considera que las auditorías se clasifican en tres grandes categorías: Auditoría de Estado Financieros, Auditorías de Cumplimiento y Auditorías Operacionales.

A continuación las auditorías utilizadas en la actualidad:

- Auditorías Gubernamental
- Auditorías de Estados Financieros
- Auditorías de Cumplimiento
- Auditorías de Gestión y Operacionales
- Auditorías Internas
- Auditorías Especiales.
- Auditorías de Control Interno.

2.2 Definición de Auditoria Forense

La auditoría forense es la rama de la auditoría que se orienta a participar en la investigación de ilícitos.

La “Auditoría Forense” en la actualidad es reconocida internacionalmente como un conjunto de técnicas efectivas para la prevención e identificación de actos irregulares de fraude y corrupción. La Auditoria especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas”

El término forense siempre se le ha relacionado con la medicina legal y con todos aquellos que la practican, se identifica este vocablo con necropsia (necro que significa muerto o muerte), patología (ciencia médica que estudia las causas, síntomas y evolución de las enfermedades) y autopsia (examen y disección de un cadáver, para determinar las causas de su muerte).

El término forense corresponde al latín *forensis*, que significa público, y complementando su significado podemos remitirnos a su origen *forum* del latín que significa foro, plaza pública o de mercado de las antiguas ciudades romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios; lo forense se vincula con lo

relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que le competan y para ello aporte pruebas de carácter público para representar en un juzgado o Corte Superior.

Según el diccionario Larousse, forense es “el que ejerce su función por delegación judicial o legal”. Por ello se puede definir la Auditoria forense como “aquella que provee de un análisis contable que es conveniente para la Corte, el cual formará parte de las bases de la discusión, el debate y finalmente el dictamen de la sentencia”.

En términos de investigación contable y de procedimientos de auditoría, la relación con lo forense se hace estrecha cuando hablamos de la *contaduría forense*, encaminada a aportar pruebas y evidencias de tipo penal, por lo tanto se define inicialmente a la auditoria forense como una auditoria especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas; algunos tipos de fraude en la administración pública son: conflictos de intereses, nepotismo, gratificaciones, estados falsificados, omisiones, favoritismo, reclamaciones fraudulentas, falsificaciones, comisiones clandestinas, malversación de fondos, conspiración, prevaricato, peculado, cohecho, soborno, sustitución, desfalco, personificación, extorsión, lavado de dinero.

Entre otras definiciones, tenemos:

La auditoria forense, es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros. La sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

Lo forense, por lo tanto, está estrechamente vinculado a la administración de justicia en el sentido de aportar pruebas de carácter público, que puedan ser discutidas a la luz de todo el mundo (el foro).

La auditoria forense, es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la teoría contable, auditoria y métodos de investigación. La auditoria forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en

la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras.

La investigación de un profundo conocimiento de contabilidad, auditoria y vías de investigación viene a formar la función especializada que en el mundo de los negocios se conoce como auditoria forense y es aquí donde se brinda el respaldo necesario. Existen otras asignaciones que únicamente requieren el suministro o recopilación de documentación detallada del cliente.

La auditoría forense es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal, de esta manera se contribuye, a mejorar las economías de nuestros países y por tanto el bienestar de todos nuestros pueblos hermanos.”

Para arribar este tema debemos empezar por lo forense; cuya definición ya explicamos anteriormente, sin embargo es lógico extender el significado de esta palabra al ámbito jurídico diciendo que los jueces necesitan para el ejercicio de su función la asistencia de profesionales que colaboren en la obtención de las pruebas y las aporten en el foro, o lo que es lo mismo, las hagan públicas, y así se garanticen justas en las causas judiciales, ya que sería más que pretencioso, imposible que el fallador se especializara en todas las ramas de la ciencia.

Los principales objetivos de la auditoria forense son:

- Luchar contra la corrupción y el fraude, para el cumplimiento de este objetivo busca identificar a los supuestos responsables de cada acción a efectos de informar a las entidades competentes de las violaciones detectadas.
- Evitar la impunidad, para ello proporciona los medios técnicos validos que faciliten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en estos tiempos en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar diversos delitos.
- Disuadir, en los individuos, las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y transparencia de los negocios.
- Credibilidad de los funcionarios e instituciones públicas, al exigir a los funcionarios corruptos la rendición de cuentas ante la autoridad superior, de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo.

Características de la Auditoría Forense

La auditoría forense investiga, analiza, evalúa, interpreta y con base en ello testifica y persuade a jueces, jurados y a otros acerca de la información financiera

sobre la cual pesa una presunción de delito, por lo tanto: Se analiza la información en forma exhaustiva, se piensa con creatividad, debe poseer un sentido común de los negocios, domina los elementos básicos del procesamiento electrónico de datos y tiene excelente capacidad de comunicación, debe tener una completa discreción, amplia experiencia, absoluta confianza, y es conocedora de temas contables, de auditoría, criminología, investigación y términos legales.

Dicho lo anterior, tenemos que las características de la auditoria forense es, en términos contables, la ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, para que sea aceptada por una corte o un juez en contar de los perpetradores de un crimen económico, como en este caso, el lavado de activos (contaduría forense).

PROPOSITO: Prevención y detección del fraude financiero; el auditor forense llega a establecer indicios de responsabilidades penales que junto con la evidencia obtenida pone a consideración del juez correspondiente para que este dicte sentencia debe de señalarse que es competencia exclusiva de la justicia establecer si existe o no fraude.

ALCANCE: El periodo que cubre el fraude financiero sujeto a investigación.

ORIENTACION: Retrospectiva respecto del fraude financiero auditado; y, prospectiva a fin de recomendar la implementación de los controles preventivos, detectives y conectivos necesarios para evitar futuros fraudes financieros. Cabe señalar que todo sistema de control interno proporciona seguridad razonable pero no absoluta de evitar errores y/o irregularidades.

NORMATIVIDAD: Normas de auditoría financiera e interna en lo que fuere aplicable, normas de investigación, legislación pena, disposiciones normativas relacionadas con fraudes financieros.

ENFOQUE: Combatir la corrupción financiera, pública y privada.

Causas y Origen de la auditoria forense

En sus inicios la auditoria forense se aplicó en la investigación de fraudes en el sector público, considerándose un verdadero apoyo a la tradicional auditoria gubernamental, en especial ante delitos tales como: enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, soborno, malversación de fondos, etc, sin embargo, la auditoria forense no se ha limitado a los fraudes propios de la corrupción administrativa, sino que también ha diversificado su portafolio de servicios para participar en investigaciones relacionadas con crímenes fiscales, el crimen corporativo, el lavado de dinero y terrorismo, entre otros.

En ese sentido, el auditor forense puede desempeñarse tanto en el sector público como privado, prestando apoyo procesal que va desde la recaudación de pruebas y el peritaje. De la misma forma, su labor no solamente se destaca en las investigaciones en curso, sino en etapas previas al fraude, es decir, el contador público actúa realizando investigaciones y cálculos que permitan determinar la existencia de un delito y su cuantía para definir si se justifica el inicio de un proceso; situación ésta, que aplica también para las investigaciones de crimen corporativo que se relacionan con fraude contable ante la presentación de información financiera inexacta por manipulación intencional, falsificación, lavado de activos, etc.

El propósito fundamental de la auditoría gubernamental no es detectar fraude, sino más bien prevenirlos, porque es la responsabilidad propia de la administración de la entidad pública.

La corrupción es una de las principales causas del deterioro del Patrimonio Público. La auditoría forense es una herramienta para combatir este flagelo. La auditoría forense es una alternativa porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal. La Auditoría Forense, como herramienta y su importancia como modelo de control y de investigación gubernamental, con el fin que ayude a detectar y combatir los delitos cometidos contra los bienes del Estado por parte de empleados públicos deshonestos o patrocinadores externos, de esta manera contribuimos, a mejorar las economías de nuestros países y por tanto el bienestar de todos nuestro pueblos hermanos.

El perito o sujeto investigador debe ser elegido como un elemento imparcial, debe ser competente, se requiere de un experto para exponerle a un juez percepciones ordinarias que efectúe sobre determinados hechos, sino de emitir conceptos de valor técnico.

El propósito fundamental de la auditoría gubernamental no es detectar fraude, sino más bien prevenirlos, porque es la responsabilidad propia de la administración de la entidad pública.

Debe tenerse en cuenta que la naturaleza y alcance de la auditoría del sector público pueden verse afectados por la legislación, reglamento, ordenanzas y disposiciones ministeriales deben estar relacionadas con la detección de fraude. Estos requerimientos pueden afectar la capacidad de la auditoría para aplicar su criterio. Además de las responsabilidades formalmente asignadas respecto a la

detección de fraude, el uso de fondos públicos tiene a imponer un nivel superior a los temas de fraudes y el auditor puede verse requerido a responder a las expectativas del público con respecto a la detección de fraudes.

El auditor debe diseñar acciones de manera que ofrezca garantía razonable de que se detecten errores, irregularidades o actos ilícitos que pudiera repercutir substancialmente sobre los valores que figuran los estados financieros. La auditoría financiera constituye un aspecto esencial de la fiscalización pública ya que persigue velar por la integridad y validez de las cuentas y el presupuesto, del mismo modo las auditorías de gestión se plantea el manejo de los recursos públicos de la conformidad de las leyes y reglamentos vigentes para lo cual el auditor gubernamental está obligado a diseñar la auditoría de manera que ofrezca una garantía razonable de que se detecten actos ilícitos que pudieran afectar los resultados.

La aplicación de las normas legales aplicable le permitirán al auditor sobre la base de su juicio profesional ejerza su labor en los casos de evidencia de corrupción, en el desarrollo de su trabajo, debe elaborar un informe especial con el sustento legal y técnico, las instancias correspondientes en estos casos la Contraloría General de la República para que se efectúen las acciones pertinentes en forma inmediata.

2.3. Auditor Forense

En adición a los conocimientos de contabilidad y auditoría habituales, para la formación del auditor forense se debe incluir aspectos de investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias.

El auditor forense debe tener amplios conocimientos en el campo a auditar. Los principios y las disposiciones legales vigentes, las normas internacionales de auditoría, técnicas y procedimientos de auditoría a emplearse y experiencia en la realización de estas labores. El auditor debe estar altamente calificado para manejar la información y las técnicas de análisis y revisar el proceso de control designado por la administración.

Asimismo, entre las principales competencias para asumir el compromiso de una auditoría forense, tenemos:

- Profesional con experiencia,
- Imparcial,
- Independiente al proceso, que no reviste el carácter de persona involucrada,
- Competencia y Calidad Profesional,

- Conocimiento de la Entidad,
- Conocimientos sobre Tecnología de la Información,
- Llevar una investigación en los tipos de fraudes y delitos posibles,
- Aplicación de Técnicas de Auditoría innovadoras sobre prevención de hechos delictivos
- Evaluación de controles y riesgos,
- Análisis e interpretación de información financiera,
- Aplicación de métodos cuantitativos y cualitativos,
- Análisis de bases de datos,
- Técnicas de Auditoría Asistidas por Computadora,
- Presentación de Pruebas en procesos Penales
- Ser perspicaz,
- Conocimiento de Psicología,
- Una mentalidad investigadora,
- Mucha auto motivación,
- Trabajo bajo presión,
- Mente creativa,
- Habilidades de comunicación y persuasión,
- Habilidad de comunicar en las condiciones de ley,
- Habilidades de mediación y negociación,
- Habilidades analíticas,
- Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones,

El médico legal o patólogo forense, es un Auditor Forense, pero no es el único profesional que puede acreditarse este título, también lo puede ser el profesional de contaduría que analiza estados financieros fraudulentos, un ingeniero o un arquitecto que investiga las causas de un siniestro.

Actualmente, para la formación de los auditores forenses no existen programas de tipo universitario, dado de que la formación básica es la de Contador Público. Sin embargo, en los Estados Unidos de Norteamérica existen programas de entrenamiento y conferencias organizadas por el Institute of Internal Auditors, la Nacional Asociación of Certified Fraud Examiners, y la National Associations of Accountants, con un marcado sello de tipo profesional.

Según un estudioso de la Auditoría Forense, Bologna. J. and R. Lindquist (1995) señala que la formación de un auditor forense debe cubrir por lo menos, además de la carrera de Contador Público las siguientes áreas; legal, auditoría, organizacional, investigativa y de administración de riesgos, como mínimo. La mayoría de temas que tratan estas áreas son las relacionadas al fraude, controles,

sistemas de prevención, irregularidades, características psicosociales de los ladrones y desfalcadores, tipos de robo, desfalco, etc.

Características y Cualidades del Auditor Forense

El auditor forense debe ser un profesional altamente capacitado, experto conocedor de: contabilidad, auditoría, control interno, tributación, finanzas, informática, técnicas de investigación, legislación penal y otras disciplinas. En cuanto a su formación como persona el auditor forense debe ser objetivo, independiente, justo, honesto, inteligente, astuto, sagaz, planificador, prudente, precavido. Sobre la base de su experiencia y conocimiento el auditor forense debe ser intuitivo, un escéptico permanente de todo y de todos, capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, su trabajo debe ser guiado siempre por el escepticismo profesional.

El auditor forense es un profesional valioso y altamente necesario en la actual sociedad, es uno de los llamados a combatir la corrupción financiera, pública y privada. Las nuevas metodologías que utiliza la auditoría forense requieren que el auditor forense tenga algunas habilidades que no son tradicionales en el auditor de estados financieros, tales como:

- 1° Identificación de problemas financieros.
- 2° Conocimiento de técnicas investigativas.
- 3° Conocimiento de evidencia.
- 4° Interpretación de información financiera.
- 5° Presentación de hallazgos.

La primera y la cuarta de éstas, hacen que el auditor forense utilice las técnicas financieras y no tanto los soportes contables; la segunda, conlleva una acción de tipo detectivesca; la tercera y la quinta, de carácter legal, con el fin de acumular evidencia, válida en los procesos judiciales, la cual va mucho más allá y es diferente de la evidencia de auditoría.

De manera especial, se resalta la mentalidad investigativa (detectivesca) como la habilidad básica, la cual va con creces mucho más allá de la mentalidad auditora tradicional. Esta última, se basa en la limitación del alcance como resultado de la materialidad, y en el uso del muestreo para recolectar evidencia. El auditor forense no se puede restringir a la materialidad ni al muestreo, necesariamente tiene que basarse en los procesos judiciales determinados en la ley. En este sentido, requiere de creatividad, curiosidad, perseverancia, sentido común, sentido de negocios, y confidencialidad.

El perfil ideal del auditor forense, apunta a que debe tener las siguientes características:

Excelente salud, sereno, fuerte de carácter, trabajador a presión, seguro, personalidad bien formada, culto, gran capacidad analítica y de investigación, paciente, intuitivo, perspicaz, frío y calculador, desconfiado, en el trabajo y con las personas a las cuales investiga honesto e insobornable, objetivo e independiente, imaginativo, poseer agilidad mental, rápido en la reacción, no influenciado, ordenado, tolerante, adaptabilidad a cualquier medio. Es muy importante señalar que esta Auditoría produce un fuerte agotamiento físico y mental al auditor, en virtud de la presión, riesgos, dificultades en la obtención de evidencia y tiempo invertido; razón por la cual, es importante que tenga sentido del humor para que no se torne una persona amargada, en su vida profesional y personal.

En cuanto a conocimientos y habilidades corresponden al auditor forense, los siguientes:

- Una mentalidad investigadora;
- Una comprensión de motivación;
- Habilidades de comunicación, persuasión y una habilidad de comunicar en las condiciones de ley;
- Habilidades de mediación y negociación;
- Habilidades analíticas;
- Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones.

Áreas o funciones de alto riesgo en la comisión de delitos

- Contratación pública o administrativa,
- Licitaciones y concursos,
- Evaluación y calificación de propuestas dentro de licitaciones y concursos,
- Adjudicación de contratos,
- Negociación de contratos,
- Ejecución contractual,
- Fiscalización de contratos administrativos de obra pública,
- Asignación de recursos para programas de apoyo,

Enfoque

- Prevención de Fraudes.
- Detección de Fraudes.
- Asesoría y Seguimiento del Proceso Legal.
- En la práctica primero se ve la Detección, después el Seguimiento y por último la Prevención.

El riesgo de la Auditoría Forense

- Observaciones de auditoría.
- Tiempo transcurrido de la última auditoría.
- Sistemas computacionales.
- Cuentas con incremento considerable del presupuesto.
- Contratos y convenios.
- Complejidad de la estructura organizacional.
- Tamaño de la entidad.

Partes que conforman una investigación Forense

Una investigación para la contabilidad Forense incluye la indagación de activos situaciones de quiebra fraudulentas, análisis de reclamaciones de seguros y averiguaciones de conflictos de intereses.

El peritaje contable es un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico financiero, a indagarse a través de la contabilidad y de la auditoria, circunscrito a las normas establecidas en el código de procedimientos penal.

Los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental de un peritaje contable, pues atreves de su examen crítico y sistemático, el perito contador llegara a las conclusiones que serían de ayuda, a quien lo solicite, en la compatibilización y evaluación de evidencias en torno a lo que investiga. Luego en medida que disponga todos los elementos de juicio relacionado con el peritaje su opinión tendrá la validez que el caso quiera.

Los elementos de juicio son:

- Indagación,
- Observación,
- Inspección,
- Confirmación,
- Análisis y re calculo,
- Todas las técnicas de la auditoria, son aplicables al peritaje contable,
- Beneficios.

Beneficiarios directos de la auditoria forense:

- La superintendencia bancaria y seguros, como ente fiscalizador del Estado, cuyo objeto es proteger los intereses del público en el ámbito financiero, controlar y supervisar las empresas conformantes del sistema financiero y de seguros.

- La banca, que puede obtener suficiente información financiera para otorgar un préstamo y las condiciones del mismo.
- El usuario, pues obtendrá información concreta para la toma de decisiones con base en el hallazgo y evidencias de la información cuantificable que se ha auditado.

Como tales el auditor tiene el deber primordial de dar resoluciones éticas, que van más allá de satisfacer las responsabilidades personales y los requerimientos del cliente; como profesionales, los auditores deben reconocer una responsabilidad ante el público, el cliente, sus colegas y ante sus usuarios del trabajo. Ello incluye una conducta honorable aunque signifique un sacrificio personal.

La auditoria forense se puede aplicar tanto en ese sector público como en el privado, la corrupción consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas:

- El soborno:
- La extorción
- El tráfico de influencias:
- El nepotismo:
- El fraude:
- Pago de dinero para acelerar tramites o investigaciones:
- Desfalco

Sin embargo la auditoria forense no se limita a los hechos de corrupción administrativa, también el profesional forense es llamado a participar en las siguientes actividades:

- Crimines fiscales.
- Crimen corporativo y fraude.
- Lavado de dinero y terrorismo.
- Discrepancia entre los socios y accionistas.
- Siniestros asegurados.
- Disputas conyugales, divorcios y pérdidas económicas en los negocios, entre otros.

2.4. Diferencias entre el Auditor Financiero y el Auditor Forense

El Auditor Forense se centra principalmente en excepciones, rarezas, irregularidades, patrones y conductas; mientras que los auditores financieros se centran en errores y omisiones.

Es más fácil capacitar auditores financieros que auditores forenses, ya que en esta área es más difícil entrenar en la más básica habilidad PENSAR como auditores forenses.

2.5. Examen de documentos

Para la examinación de los documentos, primero se recaban los documentos originales, se hace la revisión con copias, tratando de tocar lo menos posible los originales, manteniendo un buen sistema de archivo y estableciendo un registro de control y custodia de los documentos.

Situaciones sensibles de incidencias de delitos

- Poco personal y que requiera que los empleados trabajen más de lo normal, que no les permita vacaciones y se produzcan excesos de pago por horas extras.
- Alta rotación del personal clave en el área de finanzas, como es el caso del tesorero y del contralor.
- Cambios constantes en los auditores externos y asesores legales.
- Pocos conocimientos en materia de control interno y debilidad del mismo en algunas áreas que requieren reforzamiento,
- Funciones incompatibles en personal clave.
- Indicadores que señalan que el administrador principal, pasa por alto los más importantes controles internos contables.
- Falta de controles en áreas o procesos críticos.
- Señales de que el personal de finanzas tiene problemas con el administrador principal.
- Alta influencia del administrador principal sobre la organización, en lo que respecta a condiciones y compensaciones de remuneración y su estatus en la misma.
- Compleja estructura organizacional cuya sofisticación no aparenta ser lo mejor para las operaciones y tamaño de la entidad.
- Revisión analítica que detecta saldos que no pueden ser razonablemente explicados
- Transacciones importantes y poco usuales, particularmente al cierre del ejercicio
- Dificultad en la obtención de evidencia de auditoría
- Presión porque se concluya la auditoría en un tiempo menor a lo normal y bajo condiciones difíciles.
- Presencia constante de situaciones que provocan retrasos.

- Evasivas o respuestas poco razonables por parte de la administración a requerimientos de los auditores.
- Uso indebido de medios de la empresa para actividades personales
- Uso no autorizado de activos de la empresa: negligencia, bajo rendimiento laboral
- Incumplimiento de labores u horarios asignados, desperdicio intencional de material e inventarios.
- Bajos controles en la salvaguarda de activos, inventario
- Manipulación, falsificación o alteración documental por miembros de la empresa y/o con la participación de terceras partes.
- Extravío de documentos originales
- Uso indebido de políticas contables
- Causas de la Actividad Criminal

Poco personal y que requiera que los empleados trabajen más de lo normal, que no les permita vacaciones y se produzcan excesos de pago por horas extras.

- Prevención del Fraude
- La Ética

2.6 Diferencias entre Auditoria Financiera, Auditoria Forense y Auditoria Interna.

Los auditores forenses se centran principalmente en excepciones, rarezas, irregularidades, patrones y conductas; mientras que los auditores financieros se centran en errores y omisiones.

Diferencia de Auditoria Forense y Auditoria Integral

La principal diferencia es que en la primera descansa en la experiencia de expertos que trabajan con evidencia delicada, con abogados, con agencias estatales y el sistema legal. Su trabajo está dirigido para ambientes legales o casos jurídicos. La auditoría tradicional se realiza sin ente enfoque, solo se dedica a llevar los programas para obtener una seguridad razonable basada en sus evidencias.

Por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como: la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros.

Dicho lo anterior, ya estamos preparados para establecer el manejo de la prueba en términos de auditoría forense. Las pruebas o medios probatorios como también

han sido denominados tienen un objeto, tema y un fin. El primero, se refiere a los hechos y afirmaciones; el segundo hace relación a los hechos que deben ser investigados en cada proceso, y el tercero, tiene que ver con el contenido de las pruebas, ya que estas perciben la búsqueda de la verdad, pero aquí lo importante es que la verdad real coincida con la verdad procesal que se desprende de la investigación y del expediente.

La auditoría integral: está en busca de procesos para ser un todo, se enfoca en las fallas del sistema y la reglamentaria omisión que vence los controles detestan las sorpresas, son procesos a usar documentos como evidencia, hacen recomendaciones que surgen de las conclusiones, no atrapan a los malos y es fácil entrenar personas para actuar como auditores integrales.

La auditoría forense: están en busca de evidencia de lo mal hecho intencionalmente, para asegurar un apropiado manejo por parte de la corte, tratan con los actos voluntarios que están dirigidos a vencer los controles, simplemente gustan de las sorpresas son propensos por los testigos evitan incluso emitir juicios y no hacen recomendaciones, no componen sistemas rotos y es difícil de entrenar en la más básica habilidad, pensar, como auditores forenses.

Auditoria Forense y Auditoria Gubernamental

Es un proceso sistemático, constructivo y profesional, que mide y evalúa, acorde con las normas de auditoria gubernamental la gestión o actividades de una organización, mediante la aplicación articulada y simultanea de sistemas de control, con el fin de determinar con conocimiento y certeza, en nivel de eficiencia en la administración de los recursos públicos, la eficacia con que logra los resultados y su correspondencia entre las estrategias, operaciones y propósitos de los sujetos de control, de manera que le permitan fundamentar sus conceptos y opiniones, observando la entidad como un todo y en relación con su propósito en el entorno e identidad en los sistemas a la que pertenece; tiene en cuenta dos aspectos fundamentales sobre lo que debe de ser la función administrativa del gestor público; el primero hace relación a la mejor utilización de recursos públicos por quienes tienen a cargo actividades propias de sugestión y el segundo se fundamenta entre los funcionarios responsables del gasto deben asegurar que sus decisiones involucren recursos en forma económica generen servicios eficientes y logren con eficacia y efectividad sus objetivos.

Trata en control fiscal desde el punto tridimensional, primero de prevenir o advertir, a través del desarrollo de las auditorías a las entidades vigiladas sobre las fallas detectadas, segundo obligar a corregir durante el desarrollo de la auditoria o a través de los planes de mejoramiento que resulten, y finalmente, cuando no hay

nada que hacer, acudir a un control resarcitorio o indemnizatorio a través del proceso de responsabilidad fiscal.

Debe tener en cuenta que el alcance y la naturaleza de la auditoria del sector público puede verse afectados por la legislación, reglamentos, ordenanzas y disposiciones ministeriales relacionadas con la detención de fraudes o errores. Además de las responsabilidades formalmente asignadas respecto a la detención de fraudes, el uso de fondos públicos tienden a imponer un nivel superior a los temas de fraude, el auditor puede verse requerido a responder las expectativas del público con respecto a la detección de fraudes. Tiene también que observarse que las responsabilidades de la información, pueden estar sujetas a disposiciones específicas de mandato de auditoria o de las leyes y reglamentos pertinentes.

Sin embargo, dichas normas aceptan que la determinación del abuso es bastante subjetivo, por lo que no se espera que el auditor proporcione una seguridad razonable de que sea factible detectar el abuso.

En determinadas circunstancias los auditores son responsables de informar sobre actos ilícitos directamente a los interesados externos de la entidad auditada. Por ello, las leyes, regulaciones o políticas exigen que estos informen de manera rápida sobre los indicios de cierto tipo de actos ilícitos que encuentren, a fin de ser entregados a las entidades fiscalizadoras de la investigación que corresponda.

2.7 Normatividad aplicable

Código Penal Federal

Título Noveno. Revelación De Secretos Y Acceso Ilícito A Sistemas Y Equipos De Informática Capítulo I. Revelación De Secretos

Artículos 210 y 211

Título Décimo. Delitos Cometidos Por Servidores Públicos

Arts. 212 y 213

Art. 214 Ejercicio Indebido de funciones de servidores públicos

Art. 217. Uso indebido de atribuciones

Art. 218 Conclusión

Art. 219 Intimidación

Art. 222 Cohecho

Art. 223 Peculado

Art. 224 Enriquecimiento ilícito

Art. 225 Ejercicio de Profesión incompatible

Art. 231 Defensoría Ilegal

Art. 240 Manejo de documentos de Crédito

Art. 243 Falsificación de documentos

Art. 245 Característica de la falsificación de documentos
Art. 247 Falsedad de declaraciones
Art. 248 Retractarse de declaraciones y simulación de pruebas
Art. 253 Economía Pública
Arts. 367 – 381 Robo
Art. 382 Abuso de confianza
Arts. 386 – 389 Fraude
Art. 390 Extorsión

Método de Investigación

1. Planeación

Es el momento en que se fijan los objetivos de la Auditoría y se determinan las estrategias para su ejecución, naturaleza, oportunidad y alcance. Para el Auditor sería importante conocer:

Entorno de la Entidad

- Función, finalidad,
- Dimensión
- Estructura Administrativa
- Estados Financieros
- Riesgos inherentes y de control
- Políticas, procedimientos y planes (por lo menos los indispensables)
- Ambiente ético.

2. Identificación del problema

- Determinar dónde y como los estados financieros pueden ser susceptibles de irregularidades.
- Determinar circunstancias de indicios de manipulación de datos
- Valorar los factores internos y externos ya conocidos
- Considerar la supervisión del manejo de valores
- Determinar cualquier cambio inusual en la conducta de funcionarios y empleados
- Tomar en cuenta las denuncias

3. Riesgo de la Auditoria Forense

- Observaciones de auditoria
- Tiempo transcurrido de la última auditoría
- Sistemas computacionales
- Cuentas con incremento considerable del presupuesto
- Contratos y convenios
- Complejidad de la estructura organizacional
- Tamaño de la entidad

Sin embargo el auditor forense podría finalmente no encontrar las evidencias de posibles fraudes riesgos de auditoría forense.

4. Elaboración y desarrollo del programa

Las actividades son presentadas como hipótesis

Se basa en las observaciones previas

La significación del área examinada y su relación con el resto de la organización.

La disponibilidad y confiabilidad de la información financiera y no financiera

Hasta qué punto otros procedimientos de auditoría podrían respaldar las conclusiones iniciales de la auditoría.

La confiabilidad del sistema de control interno.

5. Técnicas de Investigación

Verificación Ocular: Observación, Revisión Selectiva, Comparación, Rastreo

Verificación Documental: Comprobación, Documentación

Verificación Física: Inspección

Verificación Verbal: Entrevistas, Indagaciones

Verificación Escrita: Análisis, Conciliación, Confirmación

Técnicas de Auditoría Asistidas por Computadora: Equipos, Programas, Internet,

Caso práctico Ley de Benford

6. Informe

Es el documento que contiene los resultados de hallazgos de Auditoría

Características: objetividad, precisión, respaldo documental, claridad.

Elementos de auditoria

- Fecha
- Destinatarios
- Párrafo introductorio en el que se haga referencia a la presentación del informe, orden de trabajo o contrato, áreas investigadas o examinadas, período cubierto y normas de auditoría aplicadas durante el trabajo.
- Introducción que contenga los objetivos de la auditoría, el alcance incluyendo las áreas investigadas y el periodo de revisión.
- Resultados de la auditoría, por cada hallazgo se incluirá comentario o descripción, identificación de los sujetos responsables la conclusión y su referencia a las evidencias obtenidas.

7. El lavado de dinero

Ocultamiento de la existencia, naturaleza, origen, titularidad ubicación y disposición de propiedad originada a partir de una actividad ilegal.

Objetivo: realizar transacciones en moneda de curso legal (efectivo) ocultando su verdadero origen.

Meta: transportación de grandes cantidades de dinero, conversión de billetes de baja denominación a billetes de alta denominación y la conversión de efectivo en bienes que puedan ser invertidos o gastados.

Etapas: colocación, estructuración, integración.

Principales destinos del dinero

- a. Hoteles, bares, restaurantes, y clubes nocturnos.
- b. Máquinas expendedoras
- c. Distribución de las ventas al por mayor
- d. Compras de bienes raíces
- e. Cajeros automáticos
- f. Colaboración de los especialistas

Con auditoría Forense:

- Conocimiento del negocio, políticas y procedimientos, si es empresarial o mercantil
- Identificación de la plataforma tecnológica de la operación del negocio
- Organigrama y descripción de funciones
- Integración del plan de trabajo de auditoría (objetivos, procedimientos, etc.)
- Definir perfiles de personal que participará en la auditoría
- Custodia de la evidencia
- Elaboración del informe y recomendaciones

Definir la estrategia a seguir:

- Fuentes de información y elementos a considerar en la investigación: internas y externas
- Plataforma tecnológica; Acceso a datos, Software para análisis de datos, pruebas de auditoría, otros retos tecnológicos, análisis de correos electrónicos y archivos adjuntos (lista de palabras clave), Análisis de llamadas telefónicas, análisis de paquetes/ tráfico de red.

Definir la guía de auditoría incluyendo por lo menos cinco procedimientos para ser aplicados en la investigación.

Determinar las evidencias, para los hallazgos detectados, utilizar las redes sociales, y búsqueda en google Maps. Diagramar la vinculación de los que intervinieron en los hechos, Identificar las principales debilidades de control, y proceder a levantar la denuncia ante la autoridad competente, como presunto o presuntos responsables.

Capítulo III

Fraude y Error

3.1 Concepto de fraude

Para el boletín 3070 de las Normas Internacionales de Auditoría son las distorsiones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para sustraer activos (robo), u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros sujetos a examen.

El mismo boletín define que cualquier error intencional detectado durante su examen debe considerarse como un fraude.

Otra definición: podemos afirmar que es un engaño hacia un tercero, abuso de confianza, dolo, simulación, etc. El término fraude se refiere al acto intencional de la Administración, personal o terceros, que da como resultado una representación equivocada de los estados financieros, pudiendo implicar:

- Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos
- Malversación de activos.
- Supresión u omisión de los efectos de ciertas transacciones en los registros de documentos.
- Registro de transacciones sin sustancia o respaldo.
- Mala aplicación de políticas contables.

Siguiendo con la homologación de criterios contables y de auditoría que se llevan a cabo en el mundo, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. por medio de su Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría emitió el Boletín 3070, consideraciones sobre fraude que deberán hacerse en una auditoría de estados financieros, entro en vigor para las auditorías de los estados financieros de los periodos que inicien el 1° de marzo de 2004 o después del mismo.

Al fraude contable también se le conoce como administrativo y se clasifica en dos grupos:

1. Revelaciones Financieras Engañosas: en este sentido el fraude Administrativo es definido como presentación equivocada e intencional de cantidades o revelaciones en los estados financieros, con el propósito de engañar a los usuarios de los mismos.

2. Malversación de Activos: conjunto de prácticas no éticas realizadas al interior de las organizaciones por parte de los directivos o empleados, ya sea por presiones financieras externas, inequidades en el lugar de trabajo ó laxitud moral general.

El fraude también es considerado como acciones impropias resultantes de una declaración incorrecta o falsa de los estados financieros y que hace daño a los accionistas o a los acreedores, las acciones impropias resultantes en la defraudación del público consumidor, las malversaciones y desfalcos cometidos por los empleados contra los empleadores y otras acciones impropias.

3.2 Tipos de fraude

Es considerado fraude cuando se realiza con la intención financiera clara de malversación de activos de la empresa y/o se da la presentación de información financiera fraudulenta como acto intencionado encaminado a alterar cifras.

Los fraudes denominados internos son aquellos organizados por una o varias personas dentro de una institución, con el fin de obtener un beneficio propio existen dos tipos de fraude que son:

- A. Fraude Corporativo: es la distorsión de información financiera realizada por parte de las gerencias o directivos con el afán de causar perjuicios a los usuarios de los estados financieros que pueden ser los siguientes:
 - Prestamistas
 - Inversionistas
 - Accionistas
 - Sociedades
- B. Fraude laboral: consiste en la distorsión de información financiera con el afán de causar perjuicios de la empresa. Uno o varios empleados fraudulentamente distorsionan la información financiera para evidenciarse indebidamente los recursos de la empresa.

Áreas susceptibles propensas donde se puede presentar este fraude:

- Caja-Bancos.- se da en este rubro a la hora de adquirir bienes o servicios con sobreprecios, beneficiando del mismo, omitir los registros de venta, registrar facturas personales, presentar depósitos falsos, vender con sobreprecio los productos o alterar los cheques de la empresa en beneficio del mismo.

- Cuentas por cobrar.- efectuar ventas a crédito a familiares y posteriormente declararlas incobrables, realizar ventas al contado y decir que fueron a crédito, realizar ventas ficticias, recuperar cartera vencida y ocultarla.
- Activos.- se da a la hora de adquirir activos innecesarios para tener una comisión por parte del proveedor, apropiarse indebidamente de activos, utilizar en beneficio propio los activos de la empresa, sustituir los activos de la empresa por unos de menor calidad.
- Nomina.- se da al alterar el sistema como cargar descuentos propios a otros empleados, cobrar comisiones, viáticos, horas extras, bonos indebidamente, cobrar sueldos de empleados que salieron de la empresa o incluir empleados ficticios en la misma.

Las causas o motivos que originan que se den los fraudes pueden ser por la falta de controles adecuados, mala capacitación del personal, alta o baja rotación de los puestos, salarios bajos, documentación confusa, entre otros.

Para evitar un fraude es recomendable tener un control administrativo interno e implementar prácticas y políticas de control, tener bien motivado al personal para poder prevenir que incurran en este acto. Para la detención de un fraude se debe de observar, probar o revisar los controles internos, realizar constantemente auditorias y revisiones

3.3 Concepto error

La presentación adecuada de los estados financieros dependen de varios factores, entre los que se encuentra la aplicación de las NIF, el ejercicio de un criterio adecuado en la realización de las estimaciones necesarias en aquellas áreas en donde existan incertidumbres y el suficiente desglose de aspectos significativos, además de los elementos básicos, que son la adecuación y valides de las operaciones y saldos.

El error se refiere a una equivocación intencional debido a la omisión o falta de revelación de alguna cifra en los estados financieros.

Los errores, se consideran que se producen sin intención mientras que las irregularidades se producen intencionalmente. Puesto que es más difícil prevenir o detectar las irregularidades que los errores.

Los errores pueden ser consecuencia de fallos matemáticos o administrativos en los registros contables, aplicación errónea de las NIF o mal interpretación de los hechos existentes.

Las irregularidades en los estados financieros pueden ser el resultado de una mala interpretación u omisión deliberadas de los efectos de hechos u operaciones o cambios intencionados en los registros contables.

Errores más comunes: en la clasificación del activo que no sería material en cuanto a su cantidad, si está afectada a dos categorías de la planta o el equipo.

Error en un principio un cambio de un principio debe ser evaluado en cuanto a si: el principio contable adoptado es generalmente aceptado, el método contable por el efecto de cambio está en inconformidad con la NIF.

Tipos de errores: errores de omisión; no son intencionales, son errores humanos y los más numerosos y costosos en industria, pues contribuyen en más al gasto o a la falta de beneficio.

Errores intencionales; son los desfalcos y falsificaciones de registros.

Los posibles errores que efectúan las operaciones de caja y bancos y de sus saldos pueden clasificarse desde el punto de vista de su ejecución de la siguiente forma:

Desfalcos:

1. Interceptación-efectuar cobros antes de que estos se registren
2. Sustracciones-hacerse con una cantidad en efectivo después de haberla registrado.
3. Desviaciones-hacer que un desembolso que en un principio que es legítimo se desvíe de su destino correspondiente.

Distorsiones:

Modificaciones de los estados financieros sin obtener ningún activo.

3.4 Concepto de riesgo

El riesgo es inherente a la naturaleza de los negocios, son los factores, eventos o exposiciones, internas y externas, que amenazan el logro de los objetivos.

La administración debe determinar el nivel de riesgo que es tolerable y esforzarse para mantener el riesgo dentro de esos niveles a través de una genuina reestructuración del sistema de control interno y tener presente que en todas las actividades se debe incluir la mayoría de los riesgos probables como riesgos país, riesgos generales, riesgo de negocios, riesgo de operación, riesgo de información, riesgos tecnológicos entre otros, pero lo más importante es tipificar y medir el

riesgo para que no se presenten problemas con el control interno, ya que los controles se establecen para eliminar o reducir las causas de riesgo.

El riesgo se agrega en una cadena de valor en términos negativos, directamente relacionado con los índices de corrupción y además de los errores, de las fallas. El fraude parece ganar terreno en una cibernética facilita y permite universos insospechados y desconocidos, pero también nuevos riesgos que se pueden calificar como tecnológicos y con mayores daños. El riesgo esta expresado como la variabilidad que experimentan los beneficios generados por la empresa como consecuencia de la incertidumbre asociada a la actividad desarrollada por la misma

CAPITULO IV

Caso Secretaria X Año 2014

La Auditoría Forense como un nuevo proceso de Fiscalización, Control e Investigación contra la Corrupción en el Sector Gubernamental.

Planteamiento del Problema

Los estamentos gubernamentales mexicana están afectados por la corrupción de una manera alarmante, causando el enriquecimiento ilícito de funcionarios Públicos y el deterioro del patrimonio público, que se presenta mayormente en la pérdida de bienes estatales y el aumento en la carga de la deuda pública.

Este acontecimiento se debe a las debilidades de control interno que suelen existir en algunas instituciones públicas. “Esto ligado a la impunidad hasta ahora mostrada por la justicia, como efecto parciales de la corrupción son la deslegitimación del sistema político, la distorsión de los incentivos económico, la deficiencia en los sistemas contables, la incorrecta distribución de los recursos, la destrucción de la ética profesional y el descrédito del Estado han impedido que la administración de los bienes públicos funcionen con eficiencia.”

La auditoría forense como un nuevo proceso de control contra la corrupción en el sector Gubernamental investiga casos de fraudes para aportar evidencias legales. Las etapas de la auditoría forense serán aplicadas a la Secretaria X, como entidad autónoma, ya que este tipo de institución no escapa del flagelo de la corrupción, teniendo debilidades estructurales y del control interno, que crean las base para que los funcionarios públicos puedan apropiarse de los recursos que corresponden al estado que demandan: servicios, obras civiles, ampliación y cuotas de recuperación.

La aplicación de la auditoría en la Secretaría X, debe garantizar que la ejecución de trabajo del auditor en base a su juicio profesional y en observancia con las normas, leyes, manuales, lineamientos, acuerdos aplicables, ejerza su labor en los casos de evidencia, para documentar un informe con el sustento técnico y legal para que se efectúen acciones pertinentes en forma inmediata en las instancias correspondientes.

La emisión del informe, no exime al auditor de su obligación de recomendar medidas inmediatas, en cautela de la recuperación del patrimonio del Estado. Para disminuir la corrupción se hace necesario una Auditoría Forense que permita combatir este fenómeno a través de técnica de investigación profunda que admitan descubrir y desenmascarar a los funcionarios públicos corruptos para que sean sancionados por medio de la justicia, de esta manera es posible disminuir la continuidad de los actos fraudulentos.

Hipótesis

¿En que contribuye la Auditoría Forense como un nuevo proceso de fiscalización, control e investigación contra la corrupción en el sector gubernamental.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.- ¿Cuáles acontecimientos dieron origen a la auditoría forense?
- 2.- ¿Cómo identificar las distintas etapas del proceso de Fiscalización, Control e Investigación de la Auditoría Forense en la Secretaría X?
- 3.- ¿Cuál sería la estructura del enfoque de auditoría forense a la Secretaría X?
- 4.- ¿Cómo contribuye la Auditoría Forense a preservar el patrimonio del Estado Mexicano?

Objetivo General

Analizar la auditoría forense como un proceso de fiscalización, control e investigación contra la corrupción en el sector Gubernamental, Secretaría X Año 2014.

Objetivos Específicos

Describir las distintas causas que dieran origen a la Auditoría Forense.
Identificar las distintas etapas de todo el proceso de Fiscalización,

Control e Investigación de la Auditoría Forense en la Secretaría X Año 2014.
Elaborar el informe de la Auditoría Forense aplicado a la Secretaría X Año 2014.
Plantear los aportes de la Auditoría Forense en la preservación del patrimonio gubernamental Mexicano.

Justificación

El estado Mexicano esta consiente de la corrupción en el Sector Gubernamental, por lo tanto exige que se tomen medidas efectivas para castigar a los culpables. Hasta el momento las pruebas que aportan las auditorías Gubernamentales tradicionales no son suficientes y la impunidad se manifiesta en la cantidad de millonarios que deja cada partido que toma el poder, este tipo de acontecimiento dan origen a una técnica de auditoría mas especializada denominada Auditoría Forense.

La profesión de la contaduría tiene un nuevo modelo de Auditoría Gubernamental que contribuye con el adecuado control y usos de los recursos del Estado, razón por la cual se considera oportuna esta investigación, que conlleva la aplicación de las etapas de la Auditoría Forense.

Con esta investigación se da a conocer la auditoría forense, presentando un informe acorde con las normativas de esta auditoría que puede ser aplicada no solamente en el sector público, sino que también en sector privado. De esta forma ambos sectores pueden prevenir y sancionar los actos de corrupción.

La Auditoría Forense como sistema de control e investigación provee de las evidencias necesarias para enfrentar los delitos cometidos por funcionarios y empleados del sector gubernamental, de esta forma se controlan los múltiples fraudes cometidos en perjuicio del desarrollo del país.

Como estudiantes de la carrera de contabilidad se tiene el conocimiento necesario para abogar el tema planteado, ya que en la preparación académica profesional se aprenden las pautas fundamentales para llevar a cabo una auditoría. Por consecuencia la auditoría forense ha sido seleccionada porque es la menos conocida y que tiene más urgencia en ser aplicada.

MARCO DE REFERENCIA

Marco Teórico

La participación de la Coordinación de Contraloría, mediante el ejercicio especializado en descubrir, evaluar y divulgar el flagelo de la corrupción encamina

a buscar alternativas como la auditoría forense, para efficientizar el cumplimiento en el desarrollo de las funciones públicas, conforme a leyes y normas.

“La Auditoría Forense es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal, de esta manera se contribuye, a mejorar las economías de nuestros países y por tanto el bienestar de todos nuestros pueblos hermanos.”

La auditoría forense ante la existencia de supuestos actos dolosos o fraudulentos, impone la aplicación de técnicas, procedimientos específicos o alternativos y normas de auditoría generalmente aceptadas que permitan obtener evidencia de apoyo al Poder Judicial.

Aspectos Metodológicos

Tipo de Estudio

- **Exploratorio:** Plantea las bases para desarrollar una investigación con mayor rigor científico. La primera diligencia a practicar por parte del equipo que esta a cargo de la auditoría forense es la visita, que debe contener:
- Generalidades, nombre de la entidad, dependencia, funcionarios a cargo, ciudad, fecha entre otras.
- Objetivo de la visita: Se establece en forma clara y se escribe lo que se pretende en la visita.
- Desarrollo de la visita: A través de formas preestablecidas.
- Análisis de la información financiera.

El ente a revisar es la Secretaría X. El universo de estudio estará compuesto por las distintas dependencias operativas y los funcionarios encargados que conforman esta área de la estructura organizacional de la institución.

1.- Titular de la Secretaría

1.1 Delegación Administrativa

1.2 Encargado del Departamento de Recursos Financieros

1.3 Encargado del Departamento de Recursos Humanos

Método de Investigación

- **Observación:** esta técnica será utilizada dentro de las instalaciones de la Secretaría X., observando el desarrollo de los procesos y tomando notas de los aspectos más importantes que vayan en cumplimiento con los manuales de procedimientos de control interno de la institución.
- **Inductivo:** este se empleará la elaboración de informes, opiniones auditoría. Para el mismo se partirá de informaciones específicas para luego emitir opiniones complejas y generales.
- **Análisis:** este se utilizará con la elaboración de hojas de trabajos, pruebas sustantivas, pruebas de cumplimiento para verificar si la Secretaría X esta aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's)
- **Síntesis:** Señala la relación de los elementos que surgen dentro del proceso de investigación y ejecución de la auditoría, con los resultados del informe final.

Fuentes y Técnicas para Recolección de la Información

Fuentes Primarias:

Entrevistas: Esta técnica se empleará para conseguir informaciones necesarias que sirvan de aval para el buen desempeño de nuestro trabajo de investigación para la realización de la entrevista se utilizara el cuestionario de auditoría.

Contrastar las operaciones con la normatividad correspondiente

Las fuentes de información que se deben consultar son las siguientes:

- Identificación de las personas
- Registros y controles que se tengan establecidos
- Solicitud de información, para obtener: datos completos y precisos, además de copias de documentos que soporten la información.

Fuentes Secundarias:

Libros de Texto
Revistas técnicas
Boletines
Internet

Normas Internacionales de Auditoría (NIA's)
Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's)
Normas de Información Financiera (NIF'S)

Antecedentes de la Auditoria Forense

Auditoria Gubernamental

La auditoría Gubernamental es el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas, efectuado con posterioridad a su ejecución, en las instituciones del sector público. Después de finalizar la auditoría el Coordinador de Contraloría enviará un informe de resultados al funcionario de mayor jerarquía de la institución auditada.

Se debe efectuar de acuerdo a las Normas Internas de Auditoría Gubernamental y disposiciones especializadas emitidas por la Coordinación de Contraloría, aplicando técnicas, métodos y procedimientos establecidos por la profesión del contador público. Tiene por objetivos:

- Evaluar la correcta utilización de los recursos públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.
- Determinar la razonabilidad de la información financiera
- Determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos y los resultados obtenidos en relación al cumplimiento de los recursos asignados y de los planes y programas aprobados de la institución examinada.
- Recomendar medidas para promover mejoras en la gestión pública.
- Fortalecer el sistema de control interno de la institución auditada.

El proceso de la auditoría Gubernamental comprende las etapas de: planificación, ejecución y elaboración del informe. Se inicia con la formulación del respectivo plan y culmina con la remisión del informe al titular de la institución examinada. La elaboración y presentación del informe de auditoría o examen especial es de responsabilidad conjunta del auditor encargado y del supervisor.

En la Secretaria X, como técnicas aplicables de auditoria forense se utilizaran:

- La investigación
- Análisis de información

- Técnicas criminalística
- Recopilación de prueba y evidencia legales
- Declaraciones, testimonios certificados y juramentados
- Eficiencia en el uso de los recursos.
- Validez de la información
- Efectividad de los controles establecidos.
- Control de gestión administrativo gubernamental
- Distribución de los recursos y la contratación administrativa
- En revisar y fiscalizar la corrupción en la administración
- La supervisión y control del cumplimiento de los programas de gobierno.

El Auditor o Investigador

El objetivo del auditor es evaluar la eficiencia, eficacia y la legalidad con que está operando, por medio del señalamiento de cursos alternativos de acción se tomen decisiones que permitan corregir los errores, en caso de que existan.

“El auditor para ejercer el cargo debe tener amplios conocimientos en el campo a auditar. Los principios y las disposiciones legales vigentes, las normas internacionales de auditoría, técnicas y procedimiento de auditoría a emplearse y experiencia en la realización de estas labores. El auditor debe estar altamente calificado para manejar la información y las técnicas de análisis, revisar el proceso de control designado por la administración, con el fin de:

- Garantizar la confiabilidad y la integridad de la información.
- El cumplimiento de las políticas y regulaciones.
- Salvaguarda los intereses económicos y la plena eficiencia de la utilización de los recursos.
- El cumplimiento de metas y desafíos en el establecimiento de sistemas operacionales de optimización administrativa.
- Tiene responsabilidad de comunicación directa con la Contraloría General de la República en casos de detección de fraudes y otro delito.
- Aplicación de la ética, su profesionalismo, experiencia ante sus propios intereses personales”.

Auditoría Forense en los Expedientes

La auditoría financiera se basa en razonabilidad de los valores en los estados financieros.

La auditoría de gestión mide calidad administrativa para conseguir las metas y los objetivos, mientras que la auditoría forense tiene mayor profundidad, porque además de ver los dos renglones anteriores establece responsabilidad individual porque lo que su campo de investigación es más amplio.

El investigador puede ir ampliando el círculo de personas naturales y jurídicas a investigar tales como familiares, amigos, socios, sociedades o firmas que se puedan identificar mediante el análisis de documentos como declaraciones de renta, extractos de cuentas bancarias, escrituras de constitución de sociedades y de compra de bienes inmuebles, etc.

Pasos forenses característicos de la revisión:

- Panorama de diseño de las pérdidas potenciales del fraude basadas en debilidades identificadas de control interno.
- Identificar equilibrio y relaciones cuestionables de las cuentas entre las cuentas, para analizar las variaciones.
- Identificar transacciones cuestionables, por ser muy altas o muy bajas, frecuentes, muy raras, pocas o muchas.
- Distinguir los errores humanos de las omisiones. Errores causados por ignorancia y errores intencionales.
- Revisar de forma cuestionables los documentos de las transacciones por ejemplos facturas, denuncias, destrucción de datos, clasificaciones irregulares de cuentas, irregularidades en secuencias de documentos (órdenes de compra, cheques, talonarios de recibos etc), cantidad, precio, sustitución de copias por documentos originales.
- Evidencia que corroboren perdidas de activos.
- Documentos y reportes fraudes anteriores, reclamaciones de seguros entre otros.

Investigación Forense

La investigación forense se auxilia de equipos para realizar la auditoría con un amplio nivel técnico. Mencionamos algunos de estos que pueden ser utilizados, pero en esta investigación no será posible utilizar estas herramientas ya que las instituciones estatales no poseen estos equipos, como es el caso de la Secretaría X.

- Fotografía técnica forense
- Huellas dactilares
- Pruebas de caligrafía
- Videograbadora con cámara oculta selladas, con programación de tiempo y fecha.
- Audio-grabación y verificación de voz.
- Rastreo de información en la memoria y archivos de los computadores.
- Recuperación de datos borrados del disco duros en los computadores.

Recopilación de Pruebas y Evidencias

Si la auditoría forense es por orden Judicial, como todo proceso de investigación debe estar avalado por las autoridades competentes.

Una corte y un juez, la fiscaliza, departamento de investigación policial, instituciones autorizadas por el gobierno para investigaciones civiles o criminales y firmas de auditoría debidamente acreditadas, certificada y calificaciones del investigador.

Factores de admisibilidad de pruebas o evidencias: circunstanciales, testimoniales, documentales, físicas y técnicos periciales. Para habilitar como pruebas legales para acusación deben tener por lo menos tres de los cinco factores de admisibilidad.

Prueba legales para acusación deben cumplir con los siguientes requerimientos de ley:

- Orden del juez competente para investigar y recopilar evidencias.
- Debe ser obtenidas bajo un sistema técnico de investigación y planificación.
- No haber cometido errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.
- Divulgación de la información indiscreción o comentarios con personas comprometidas.
- Mala manipulación y contaminación de la evidencia, borrar información por descuido.

- No deben ser recopiladas en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
- No debe obtener evidencia por un solo investigador.
- Documentar ampliamente paso a paso los diferentes procedimientos encaminado a un objetivo.

Las investigaciones especiales requieren habilidad técnica, independencia, aspecto ético e integridad que deben tener todas las auditorías”.

Etapas de Aplicación de la Auditoria Forense.

Para la aplicación de las etapas de auditoría es importante conocer el control interno de la entidad a investigar. “No hay control interno eficiente si la organización no permite, entre otras cosas, una evolución continua del personal y si no hay voluntad de realizar los ajustes que se requieran cuando los objetivos de la organización no se estén cumpliendo o se estén logrando con derroche, sin orden, ni transparencia, sin cumplir las normas legales o los principios de eficiencia.

Evaluación Preliminar del Control Interno

En control interno abarca dos subsistemas:

- Las normatividad y procedimientos administrativos
- La normatividad y procedimientos financieros

Ambos son para fundamentar la operación los distintos eventos financieros y administrativos. La Secretaria X carece de un sistema de control interno que permita producir informaciones económicas objetivas y precisas, necesarias para tomar decisiones oportunas. Las políticas y normas administrativas de un buen control interno no tienen aplicación, siendo la improvisación y las decisiones discrecionales al común denominador.

Control Gubernamental

Es un proceso efectuado, por los funcionarios y empleados de la administración pública, diseñado para dar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos, de eficiencia, eficacia legalidad, regularidad, exactitud, confianza y transparencia.

Parte importante del control gubernamental son el personal capacitado, motivado e integrado, en la integridad y en los valores éticos y morales de los dirigentes

administradores, en la existencia de una adecuada estructura organizativa y un comité de vigilancia y evaluación.

PLANEACION

Debe desarrollarse primero un programa de pasos y fases en orden lógico y secuencial, de manera que sea posible realizar la auditoría eficientemente y cumplir con los objetivos de forma oportuna. Este plan tiene un propósito fundamental es determinar que cada una de las fases se deben cumplir en el transcurso de la investigación y establecer el procedimiento a seguir.

El equipos a cargo de la auditoría de la Secretaria X, es muy importante entender el propósito y cada procedimiento que se adopte debe encaminar hacia ese fin.

Memorándum de Planificación de Auditoria Forense

Antecedentes

Todas las informaciones contenidas en esta investigación son reales, por razones de seguridad se han omitido los nombres de la institución, los funcionarios públicos implicados, los suplidores, personas externas a la institución y los denunciantes.

Teniendo en cuenta que los delitos económicos tienen una actividad y período determinado, lo que plantea ventajas como facilidades en el trabajo.

Generalidades

Entidad: Secretaria X

Fecha: Enero-Diciembre 2014

Programa específico de trabajo

Objetivo General de la auditoría:

Lograr evidencia suficiente competente y pertinente que tipifiquen la violación a las leyes en los siguientes casos:

- Cuotas de recuperación
- Cheques sin soporte de documentación del gasto
- Recurso Federal
- Adquisiciones Fraudulentas

- Recursos Humanos

Estos hechos tendrán la documentación soporte para ser utilizada por terceros que no conocen de sistema de operación de la entidad.

Fuentes de información para la investigación

Obtener mediante la aplicación de formatos datos completos y precisos sobre el hecho ocurrido y soportarlo en documentos primarios. La información que se utilizará en el proceso debe ser solicitada de forma ordenada, completa y oportuna.

La fuente de información que serán consultados en esta investigación son las siguientes:

- Identificación de las personas
- Solicitud de información con el uso de formatos para obtener datos completos y precisos, copia de documentos que soporten la información.

El investigador puede ampliar el círculo de personas jurídicas a investigar, tales como familiares, amigos, socios, sociedades o firmas que se puedan identificar mediante el análisis de documentos como declaraciones de renta, extractos de cuentas bancarias, escrituras de constitución de sociedades y de compra de bienes inmuebles, entre otros.

Archivo y control de documentos

Se prepara un expediente con las copias de la documentación original recibida, estas deberán contener la fecha de recepción y devolución de los mismos. Además existirán dos archivos:

Permanente: Incluyen la base jurídica y las normas internas.

Corrientes: Contenido papeles de trabajo que incluyen Cédulas sumarias, analíticas y detalles con algunos documentos de soporte.

Elaboración Papeles de Trabajos

En esta Auditoría se seguirá el orden lógico de la gestión, dado por las actividades principales y las áreas críticas examinadas en profundidad, según el esquema determinado por la Contraloría del Estado:

- **Revisión y aprobación de los papeles de trabajo**

Para garantizar la calidad de la auditoría es necesario la revisión de los papeles de trabajo la supervisión asignado al equipo.

- **Confidencialidad de los papeles de trabajo**

La naturaleza confidencial de algunos papeles de trabajo es una condición de especial importancia debido al hecho de que su contenido revela el alcance de la auditoría y la extensión y naturaleza de las pruebas aplicadas en forma selectiva.

Esta naturaleza confidencial se mantiene durante el curso de la auditoría y de manera permanente en los archivos de la entidad auditada. Bajo ninguna circunstancia, el auditor debe divulgar el contenido de los papeles de trabajo, calificado de naturaleza confidencial.

Informe y Aportes de la Auditoria Forense a la Secretaria X

Informe Forense

“Las conclusiones del informe, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y bajo los parámetros de la investigación legal”

El Informe Pericial

Las características que debe reunir un informe de auditoría forense son:

Presentarse por escrito y estar claramente la descripción de los hechos, objeto del peritazgo y deben distinguirse de los pronósticos o conjetura, las operaciones técnicas realizadas, los principios científicos en que se fundamenta, las conclusiones debidamente comprobadas y sustentadas que servirán al juez para valorar las pruebas.

Requisitos del informe

- La prueba debe haber sido decretada en forma legal.
- El perito debe ser una persona altamente capacitada para realizarla.
- El acto debe ser consiente, libre de coacción, violencia, dolo, cohecho o seducción.
- No debe existir norma legal que prohíba esta prueba.

El reto del proceso de auditoría consiste en permitir lograr el mejoramiento de los índices de desempeño de las entidades auditadas”.

Hallazgos

1. Adquisiciones sin Contratos

En el desarrollo de la auditoría, la Secretaria X, no proporcionó los contratos de compraventa con los proveedores por las adquisiciones de materiales e insumos de la Secretaria X con recurso de Cuotas de Recuperación por la cantidad de \$3,474,758.64. (Tres millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 64/100 M.N), además de no presentar el presupuesto asignado para las adquisiciones.

Impacto

La Secretaria X deberá remitir copia de los contratos formalizados con los proveedores en el ejercicio 2014, o en su caso aclarar y/o justificar el motivo por el cual se compró a proveedores sin realizar el contrato correspondiente, como se encuentra establecido en el párrafo segundo del numeral 1° de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio 2014, que a la letra señala: “Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán adquirir por adjudicación directa, bienes y servicios hasta por un monto de \$ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M. N.) mas I.V.A., por partida presupuestal en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando los proveedores estén inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y contar con la clave de suministro correspondiente usando el formato autorizado de contrato de compraventa o prestación de servicios, previo tres cotizaciones como mínimo que garanticen al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad debiendo presentar por parte del proveedor en sobre cerrado y dirigido al Comité de Adquisiciones”. Debiendo exhibir el documento del presupuesto asignado para las adquisiciones.

2. Cheques sin Comprobación

Se expidió el cheque N° 9239331, de fecha 5 de junio de 2014 por \$64,800.00, (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Raúl Castro García, mismo que fue registrado en el Libro Auxiliar de Bancos como Gastos por Comprobar, y a la fecha carece de la documentación del soporte del gasto.

Impacto

La Secretaria X deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto, así como apegarse a lo señalado al numeral 2.10 del apartado de Aplicación y Control Presupuestal del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación que señala: “Los gastos que se realicen deberán estar respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, misma que deberá contener todos los requisitos fiscales, legales y presupuestales requeridos”.

3.- Recurso Federal

Derivado de la revisión que se realizó al Presupuesto Autorizado Calendarizado, documentación comprobatoria del gasto y, liberación de recursos del Techo Financiero (Recurso Federal) del Ejercicio 2014, se observa que al cierre del ejercicio 2014 la Secretaria X no ejerció la cantidad de \$315,465.59 (Trescientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 59/100 M.N.).

Impacto

La Secretaria X deberá aclarar y/o justificar el motivo por el cual no se ejerció en su totalidad del Presupuesto Autorizado Calendarizado correspondiente al ejercicio 2014.

4.- Cuotas de Recuperación (Ingresos Propios)

Derivado de la revisión financiera al “Reporte Mensual de Ingresos de Cuotas de Recuperación” (ingresos propios), recabadas por la Secretaria X por conceptos de varios, se detectó lo siguiente:

- a) No se realizó el total del entero del 30%, que corresponde reintegrar a las cuentas bancarias de la Secretaria X, al 25 de Noviembre del 2014, por la cantidad de \$4'721,560.50, (Cuatro millones setecientos veintiún mil quinientos sesenta pesos 50/100 M.N.), especificando monto en el siguiente cuadro.

Correspondiente al periodo del (al)	Ingresos de Servicios	Reintegro del Entero al 30% a la Secretaria X
Del 1 al 25 de Enero del 2014	\$ 1,151,851.00	\$ 345,555.30
Del 26 de Enero al 25 de Febrero del 2014	1,597,171.00	479,151.30
Del 26 de Febrero al 25 de Marzo del 2014	1,518,057.00	455,417.10
Del 26 de Marzo al 25 de Abril del 2014	1,571,125.00	471,337.50
Del 26 de Abril al 25 de Mayo del 2014	1,440,585.00	432,175.50
Del 26 de Mayo al 25 de Junio del 2014	1,329,850.00	398,955.00
Del 26 de Junio al 25 de Julio del 2014	1,268,787.00	380,636.10
Del 26 de Julio al 25 de Agosto del 2014	1,445,183.00	433,554.90
Del 26 de Agosto al 25 de Septiembre del 2014	1,415,910.00	424,773.00
Del 26 de Septiembre al 25 de Octubre del 2014	1,533,870.00	460,161.00
Del 26 de Octubre al 25 de Noviembre del 2014	1,466,146.00	439,843.80
Totales	\$ 15,738,535.00	\$ 4,721,560.50

Impacto

La Secretaria X, deberá aclarar y/o justificar la falta del depósito del total del entero del 30%, y en lo sucesivo para el presente ejercicio 2015, deberá de apegarse a lo establecido en la Circular No. 5009/72136 bis de fecha 15 de diciembre de 2014, emitida por la Delegación Administrativa de la Secretaria X, que establece: **“...los ingresos captados por concepto de cuotas de recuperación no podrán estar comprometidos ni podrán disponer de los mismos, debiendo ser depositados en su totalidad en las cuentas que se tengan dispuestas para dichos recursos”**.

La Auditoría, ha venido desarrollándose en distintos campos lo que ha permitido identificar mejores prácticas de auditoría gubernamental, que contribuyen a mejorar el desenvolvimiento del auditor, como es el caso de la Auditoría Forense.

A diferencia de otras Auditorías utilizadas en el sector gubernamental, que se encargan de revisar si las operaciones de la entidad auditada están acorde con los objetivos de las mismas y si los estados presentan razonablemente las

informaciones financiera, esto es de suma importancia ya que existen muchos sectores de riesgos que deben ser controlados en las instituciones, para lo cual la auditoría gubernamental promueve recomendaciones para la creación o aplicación de procedimientos que ayuden con el control administrativo, de esta forma corregir su planificación y alcanzar los objetivos.

La auditoría forense en cambio identifica los responsables de cada acción y comunica a las entidades competentes las violaciones encontradas. Como reflejo de esta actividad se obtiene un valor agregado, en los siguientes aspectos, según la auditoría aplicada a la Secretaría X.

- En la lucha contra la corrupción

En los problemas de corrupción también se infringe la ley, se debe evitar que los culpables del actos queden impune, es importante facilitar los medios técnicos válidos que faciliten a las justicia actuar con mayor certeza.

- Valor agregados para los procesos operativos

Esto se refiere al aspecto de aplicación legal, si los problemas no son evaluados convenientemente, los efectos son los mismos, y no es posible alcanzar la eficiencia sin acciones coordinadas a desaparecer la falta de un adecuado sistema de control interno.

- Transparencia en las operaciones

Partiendo de los actos de corrupción, la falta de aplicación de la justicia, con sus efectos muy visible que afectan a la población, que se ve limitada en los servicios que requiere. Al mejorar la práctica de la auditoría gubernamental se puede optimizar la gestión administrativa.

- Credibilidad de los funcionarios e instituciones públicas.

Que los funcionarios corruptos sean castigados, exigiéndoles rendiciones de cuentas ante una autoridad superior, de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo. Si es mejorada la administración pública más personal capacitado y honesto deseara optar por estos cargos. Por tal razón se debe acelerar el proceso de aplicación de reforma al Estado en especial a las Secretarías.

La auditoría gubernamental ha planteado muchas prácticas con resultados positivos para quienes la ejecutaron, sin embargo tomando como base las

condiciones y necesidades del sector público, se puede concluir que la auditoría forense, como un apoyo técnico para la auditoría gubernamental es más eficaz en la preservación del patrimonio del Estado, en esencia, la práctica que podría dar las mejores oportunidades para un aporte más positivo en materia de mejorar la administración pública.

La problemática que enfrentan los estados con la corrupción, el aumento de la pobreza, la falta de obras de infraestructura etc. Son razones de suficiente peso para que los sistemas obsoletos que no permiten disponer de mejores controles en la administración del Estado sean corregidos, a través de programas de modernización, para mejorar la revisión del manejo de los recursos estatales.

Ante las suposiciones de actos fraudulentos es necesaria una participación más efectiva de la auditoría gubernamental, por esto surge la Auditoría Forense que viene a fortalecer las instituciones públicas, al procurar disuadir las prácticas deshonestas promoviendo la responsabilidad y la transparencia fiscal.

En el desarrollo de la parte práctica de esta investigación, se aplicaron las etapas de la auditoría forense a una institución del Estado, la Secretaria X, revisando algunas de las áreas que compone la Secretaria X como son: Delegación Administrativa y Recursos Humanos En estas áreas fueron encontrados los siguientes hallazgos: Adquisición sin Contratos, Cheques sin Comprobación, Recurso Federal no Ejercido y Cuotas de Recuperación.

El informe y conceptos finales fueron elaborados acorde a la normativa de auditoría, emitiendo una opinión sobre las operaciones de la Secretaria X de forma clara, concreta y recomendando acciones. El límite del informe está en la definición de qué no debe decirse, por ser una entidad estatal, para evitar posibles conflictos legales a los sustentantes de esta investigación.

La corrupción siempre ha estado favorecida por la impunidad, por esto ha sido imposible detenerla, ocupar un cargo público es oportunidad de enriquecerse de manera fácil. En estos casos la aplicación de la justicia se encuentra muy cuestionada, ya que un individuo común es juzgado, pero si se trata de un político o ciudadano acaudalado, el proceso queda en suspenso y nunca se termina de condenar a los culpables. Este aspecto es de mucha trascendencia ya que los logros de la auditoría forense dependerán de la credibilidad de las instituciones que deben concluir el proceso.

Los aportes más significativos de la auditoría Forense encontrados en esta investigación son: la lucha contra la corrupción, valor agregado para los procesos

operativos, transparencia en las operaciones credibilidad de los funcionarios e instituciones públicas.

La Coordinación de Contraloría como organismo público de auditoría es quien debe ejercer esta auditoría, en los casos que necesiten pruebas para la aplicación de la justicia. Estos informes con sus evidencias legales deben ser enviados a la Procuraduría General de La República, para que esta a su vez la remita al Procurador Fiscal correspondiente.

El combate de la corrupción no es un aspecto aislado, ni responsabilidad de unos pocos, por esto deben plantearse programas nacionales de lucha contra la corrupción y comisiones de investigación.

La creación de estas instituciones debe estar compuestas por peritos especializados en distintas ramas del conocimiento como auditores, abogados, policía judicial entre otros, que puedan realizar investigaciones, análisis de informaciones, técnicas criminalísticas, recopilación de pruebas y evidencia legales, declaraciones, testimonios certificados y juramentados, con estas informaciones preparar y habilitar pruebas para presentar ante la corte civil o penal estas herramientas de fiscalización aportadas por auditoría forense para disminuir la corrupción.

Conclusiones

Contrastando nuestra hipótesis general se encontró que la cantidad que anualmente se pretende incorporar a la economía formal es muy alta, lo que ocasiona desequilibrios financieros importantes, además de permear en la cultura de la sociedad como una manera fácil y pronta de hacerse de riquezas de todo tipo, ocasionando más pobreza en nuestro país por los contrastes unos más ricos y otros más pobres. Mediante una auditoria forense podremos detectar la fuente de dinero que circula en nuestro país.

Existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que pueda facilitar la evidencia especialmente, en delitos como, la corrupción administrativa, el fraude contable, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros.

Glosario de Términos

- **Apropiación de bienes públicos:** es todo aprovechamiento indebido de bienes o fondos que pertenecen a una institución o a terceros y a los cuales se ha tenido acceso gracias a las funciones que desempeña el individuo.

- **Auditoría:** Rama o especialidad de la contabilidad, que se encarga de la verificación, corrección de la informaciones financieras y evalúa la gestión administrativa.
- **Auditoría Forense:** es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal.
- **Auditoría Gubernamental:** es el examen profesional, objetivo, independiente, sistemático, constructivo y selectivo de evidencias, efectuado con posterioridad a la gestión de los recursos públicos, con el objeto de determinar la razonabilidad de la información financiera, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como respecto de la adquisición, protección y empleo de los recursos.
- **Control interno:** Son los procedimientos que adopta una entidad para salvaguardar sus activos, asegurar la exactitud en los registros contables y cumplir con las normas y políticas de la institución.
- **Corrupción:** Consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dineros a los funcionarios del gobierno para acelerar trámites de asuntos comerciales que correspondan a su jurisdicción, pagos de dinero para demorar u omitir trámites o investigaciones y el desfalco, entre otros.
- **Fiscalización:** Función de control que ejercen ciertos órganos estatales sobre la actividad administrativa de comprobar que los ingresos y gastos públicos se ajustan a lo descrito en los presupuestos del Estado.
- **Fraude:** Engaño, inexactitud, consistente, abuso de confianza, que produce o prepara un daño, generalmente material.
- **Hallazgo:** Es la recopilación de información específica sobre una operación, actividad, organización, condición u otro asunto que se haya analizado y evaluado y que se considera de interés o utilidad para los funcionarios del organismo.
- **Informe:** Comunica a las autoridades pertinentes los resultados de la auditoría. Los requisitos para la preparación del informe son claridad y

simplicidad, importancia del contenido, respaldo adecuado, razonabilidad, objetividad entre otros.

- **Ilícito:** delito, que no está permitido por la ley o la moral
- **Lucro:** se denomina normalmente lucro al beneficio o provecho que se obtiene de algo. Es normal oír organización sin fines de lucro, esto se refiere a que es una organización cuyo objeto no es la obtención de bienes, o bien, de dinero.

Bibliografía

Córdova Gutiérrez, Alberto y Palencia Escalante, Carlos, El Lavado de Dinero: Distorsiones Económicas e Implicaciones Sociales, Op. Cit., Pág. 2.

Córdova Gutiérrez, Alberto y Palencia Escalante, Carlos, El Lavado de Dinero: Distorsiones Económicas e Implicaciones Sociales, Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alamán, A.C. Primera Edición, México, 2001, Pág. 3

Córdova Gutiérrez, Alberto y Palencia Escalante, Carlos, El Lavado de Dinero: Distorsiones Económicas e Implicaciones Sociales, Op. Cit., Pág. 6.

Córdova Gutiérrez, Alberto y Palencia Escalante, Carlos, Op. Cit., Pág. 74.

Figuerola Velázquez, Rogelio Miguel, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo F-L, IJ-UNAM, Editorial Porrúa, México, 2002, Pág. 862.

Nando Lefort, Víctor Manuel, El Lavado de Dinero, Nuevo problema para el Campo Jurídico, Editorial Trillas, México, 2009, Pág. 17.

Ricardo Gluyas Millán. "Inteligencia Financiera y Prevención de lavado de dinero", Iter Criminis, Revista de Ciencias Penales, núm. 12, segunda época, México, INACIPE, México, 2005, pág. 59.

Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo, [en línea], fecha de consulta noviembre de 2012, en: <http://www.BBssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/814619//archivo>

Paraísos-fiscales. info, la guía de las inversiones offshore, ¿qué es un paraíso fiscal? Un acercamiento básico a su estructura, [en línea] consultado en fecha noviembre de 2012, en: <http://www.paraisosfiscales.info/paraíso-fiscal.html>

Diccionario de la Real Academia Española, [en línea], fecha de consulta octubre de 2012, en: <http://lema.rae.es/drae/?val=adquirir> página 281

Diccionario de la Real Academia Española, Op. Cit.

La Auditoria Forense como un nuevo proceso de Fiscalización, Control e Investigación Contra la Corrupción en el Sector Gubernamental. Caso: Secretaria X año 2014